

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

MEDIDAS CAUTELARES

CUADERNO 2

DEMANDANTE:

JESUS HERNAN IGUARAN

DEMANDADO:

**PROMOTORES E INVERSIONES
TURISTICAS S.A.**

NÚMERO DE RADICADO: 110014003060-
20130061400

2013-614

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO

DE: **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**

CONTRA: **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.**

MEDIDAS PREVIAS

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del señor **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**, igualmente mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, a usted con todo respeto acudo señor Juez, para que la acción instaurada no resulte ilusoria en sus efectos, con el fin de solicitarle decretar el embargo y secuestro de los siguientes bienes los cuales declaro bajo juramento como de propiedad de la demandada **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 513 del C. De P.C.

1.- Lote de terreno ubicado en la vereda Palomino del municipio de Santa Marta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 38577, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

2.- Lote de terreno ubicado en la vereda Palomino del municipio de Santa Marta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 83499, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

3.- Lote de terreno ubicado en la vereda Palomino del municipio de Santa Marta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 83501, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

4.- Lote de terreno ubicado en la vereda Palomino del municipio de Santa Marta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 94824, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

5.- Lote de terreno ubicado en la vereda Palomino del municipio de Santa Marta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 94817, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

6.- Lote de terreno ubicado en la vereda Palomino del municipio de Santa Marta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 94818, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

2

7.- Lote de terreno ubicado en la vereda Palomino del municipio de Santa Marta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 94819, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

8.- Lote de terreno ubicado en la vereda Palomino del municipio de Santa Marta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 94820, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

9.- Lote de terreno ubicado en la vereda Palomino del municipio de Santa Marta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 94821, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

10.- Lote de terreno ubicado en la vereda Palomino del municipio de Santa Marta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 94822, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

Ruego oficiar y una vez inscrito el embargo se comisione al señor Juez Municipal de Santa Marta, a fin de que realice la diligencia de secuestro respectiva.

Finalmente manifiesto al señor Juez, que me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes en caso de ser estrictamente necesario.

De usted con todo respeto,



MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA,
C.C.No. 74.322.833 de Paipa (Boy)
T.P. No. 64.245 del C. S. de la J.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D. C., Diecisiete de Mayo de dos mil trece

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013 - 614 de JESUS
HERNAN IGUARAN OSORIO contra PROMOTORES E INVERSIONES
TURÍSTICAS S.A.

Teniendo en cuenta la petición que antecede, previamente a
decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la
suma de \$7.600.000.00 pesos M/L.

NOTIFIQUESE

La Juez,



BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA.

(2)

G.C.B

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA El auto anterior se notificó por anotación en estado número <u>54</u> hoy El secretario, 27 MAY. 2013 GIOVANNI F. AVILA RINCÓN

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HQJA No.1

No. POLIZA **NB-100141150**
FECHA EXPEDICION 29/05/2013
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70222960**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **JESUS HERNAN IGUARAN OSORIO**
DIRECCION CL 150 21 42 LA MARGARITA

NIT 14.878.806
TELEFONO 2748534

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: JESUS HERNAN IGUARAN OSORIO CC: 14878806
DEMANDADO: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. NIT: 830010647-9

APODERADO: MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA
DIRECCION: CLL 12B NO. 9 - 20 OF. 225 TELEFONO: 2435629
PROCESO: EJECUTIVO 2013-614

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB
TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (60) SESENTA
CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECUIYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2382 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	7.600.000,00	228.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		7.600.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
LINSEGUROS NIÑO Y CIA. LTDA - LINSEGUROS NIÑO Y CIA. LTDA	AGENCIAS	100		228.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 228.000,00
			OTROS	\$ 2.800,00
			IVA	\$ 36.928,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 267.728,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA
DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICANDOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA ORECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.



COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2433400 FAX: 2431220

TOMADOR O APODERADO

BOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

N

RECIBO DE CAJA
15809

LINSEGUROS NIÑO Y CIA LTDA.
ASESORES DE SEGUROS
Judiciales, Cumplimiento, Autos,
Incendios, Sustraccion, Vida, Salud

D	M	A
29	5	2013
		\$ 267.728

Ciudad: Bogota D.C

Recibido de: JESUS HERNAN IGUARAN OSORIO

Dirección: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTI OCHO PESOS

La suma de:(en letras) DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTI OCHO PESOS

MCTE PAGO POLIZAS No 100141150 70222960

Por concepto de:	Efectivo
Cheque No	Banco
Cuenta	Debito
	Credito

Firma y Sello

cc: Nit: No. PBX:3590030

Sede Principal: Bulevar Tequendama Calle 26 a No 13-97 Of. 1701-1702
E-mail: Linsegurosycialtda@yahoo.com

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZ 60 CIVIL BOG

86245 13-184-30 1624

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2013 - 614
DE: **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**
CONTRA: **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.**

MEDIDAS PREVIAS

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del señor **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**, dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto me dirijo con el fin de allegar la póliza judicial No NB - 100141150, expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., por la suma de \$7.600.000.00 M.L., junto con el correspondiente recibo de pago.

Como consecuencia de lo anterior, ruego se decreten las medidas previas solicitadas

De usted con todo respeto



MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA,
C.C.No. 74.322.833 de Paipa (Boy)
T.P. No. 64.245 del C. S. de la J.

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

Señor
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

10/05/2013

10/05/2013

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2013 - 614
DE: **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**
CONTRA: **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.**

MEDIDAS PREVIAS

Respetado señor Juez

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del señor **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**, dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto me dirijo con el fin solicitarle decretar la medidas previas solicitadas.

Lo anterior, en atención a que la póliza judicial fue allegada al Despacho desde hace tres semanas, sin que aparezca siquiera ingresado el proceso al Despacho.

Debo llamar la atención de su señoría para que este trámite por su naturaleza se cumpla en el termino de ley, dado que me ha informado mi representado de la posibilidad que la entidad ejecutada sustraiga de su patrimonio los bienes materia de medidas, haciendo ilusoria cualquier gestión judicial para el recaudo del crédito.

De usted con todo respeto



MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA,
C.C.No. 74.322.833 de Paipa (Boy)
T.P. No. 64.245 del C. S. de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PROMOCION(A)PUN) EN TIEMPO: SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.
- 7. EL TERMINO DE EMPLEAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO (S) NO CONTAREMOS PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI NO
- 8. DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR.
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO.

BOGOTA, D.C.

12 JUN 2013

GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINC
SECRETARIO

8

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D. C., ocho (8) de julio de dos mil trece (2013)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013- 614

Prestada la póliza judicial en debida forma y reunidos los requisitos del art. 513 del C. de P.C., se DISPONE:

1. Decretar el embargo de los lotes relacionados en los numerales 1 y 2 del escrito de medidas cautelares (f. 1 c.2), de propiedad de la sociedad demandada PROMOTORES E INVERSIONES TURÍSTICAS. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Acreditado el mismo se resolverá sobre su secuestro.

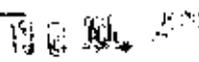
2. Denegar el embargo de los demás inmuebles (f. 1 c.2), toda vez que las medidas cautelares decretadas son suficientes y necesarias para los fines perseguidos por las mismas al tenor de lo dispuesto en el artículo 513 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO EDISON GONZALEZ VANEGAS.

JUEZ

sh

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>78</u> hoy
El secretario, 
GIOVANNI F. AVILA BINCON.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Sesenta Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.

SELENCIA A TERMINOS

En la Fecha mencionada en el presente documento, las partes de la Secretaría,
 del auto de selección de los

Nombre: Marco Antonio Arango B
 C.C. No: 24322833 País: Colombia
 EP No: 64245 c s t
 Firma: [Signature]
 Secretario(a): [Signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Sesenta Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

Oficio Elaborado Por Nº 1615

Fecha Elaborado

10 JUL 2013

Retirado Por: Marco A Arango B

Fecha retiro: 11-07-2013

Cédula: 24322833



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Sesenta Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

Oficio Elaborado Por Nº 1616

Fecha Elaborado

10 JUL 2013

Retirado Por: Marco A Arango B

Fecha retiro: 11-07-2013

Cédula: 24322833

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



PROSPERIDAD
PARA TODOS



**OFICINA DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS
CALLE 17 No. 2-44
SANTA MARTA**

25 JUL 2013

**SEÑORES
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 14
BOGOTA**



Fecha 24/07/2013 10:53

Folios Anexos



0802013EE01486
Orden MARTHA LOPEZ (USUARIO)
Destino JUZGADO SEENRA CIVIL MUNICIPAL /
Asunto EMBARGO



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Santa Marta., 18 de julio del 2013

Señor Juez
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 14
BOGOTA

REF. SU OFICIO N.2013-1615 DE FECHA 10/07/2013 RAD. 2013-0614

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JESUS HERNAN IGUARAN OSORIO

DEMANDADO: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

Adjunto un ejemplar del oficio de la referencia, con la constancia de haberse realizado la inscripción de embargo respectivo, y el certificado de tradición y Libertad de que trata el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, correspondiente al (los) inmueble(s) con la (las) matriculas inmobiliaria (s) No **080-38577**

Atentamente,

JOSE VICENTE PERTUZAVILA
Registrador Principal

JVPA/Martha López

RADICACION N. 2013-080-6-6496

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTAMARTA

Calle 17 No 2-44 - PBX (5)4211244
Santa Marta - Colombia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 080-38577

Impreso el 18 de Julio de 2013 a las 08:59:32 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: PALOMINO
FECHA APERTURA: 19/3/1991 RADICACIÓN: 1231 CON. ESCRITURA DE 5/3/1991

COD CATASTRAL: 47001000800010139000

COD CATASTRAL ANT: 000800010139000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

EN ESC. 700 MARZO 5/91 NOT 36 BOGOTA. AREA: 12 HECT 5.250 METROS. 20/4/2012. AREA DE TERRENO: 12 HECTAREAS 3.907 MTS2. AREA CONSTRUIDA: 425 MTS2. VER MEDIDAS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES EN ESCRITURA N° 848 DEL 12/4/2012 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA. (ART. 11 DCTO 1711/84) EN ESC. 700 MARZO 5/91 NOT 36 BOGOTA. AREA: 12 HECT 5.250 METROS. 20/4/2012. AREA DE TERRENO: 12 HECTAREAS 3.907 MTS2. AREA CONSTRUIDA: 425 MTS2. VER MEDIDAS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES EN ESCRITURA N° 848 DEL 12/4/2012 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA. (ART. 11 DCTO 1711/84) 05/9/2012. AREA RESTANTE: 9 HECTAREAS 5.795 MTS2 VER MEDIDAS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES EN ESCRITURA N° 989 DEL 22/4/2012 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA (ART. 11 DCTO 1711/84)

COMPLEMENTACIÓN:

1.) ESC 1.040 JULIO 18/72 NOT 1. B/QUILLA. REG JULIO 21/72, SIERRA URIBE & COMPAIA LTDA ADQUIRIERON POR COMPRA A GABRIEL GÓMEZ URIBE. 2.) ESC 356 MAYO 27/67 NOT 2. STA MTA, REG JUNIO 15/67, GABRIEL GÓMEZ URIBE ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEDRO CUELLO ACOSTA. 3.) ESC 954 DIC 31/66 NOT DE GIRARDOT REG ENERO 18/67, PEDRO CUELLO ACOSTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A HIPOLITO ALZATE ZULUAGA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION MARQUETALIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros).

080-7

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/3/1991 Radicación 1231

DOC: ESCRITURA 700 DEL: 5/3/1991 NOTARIA 36 DE BOGOTA. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SIERRA URIBE Y CIA. LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/8/1997 Radicación 1997-6299

DOC: ESCRITURA 2784 DEL: 1/8/1997 NOTARIA 25 DE SANTAFÉ DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 8.173.643

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA URIBE & CIA LTDA NIT# 8901042977

A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. NIT# 830010647 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 18/4/2012 Radicación 2012-080-6-3909

DOC: ESCRITURA 848 DEL: 12/4/2012 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49

DEL DECRETO 2148 DE 1983) - SE ACLARA EL AREA Y LOS LINDEROS DEL INMUEBLE SEGUN CERTIFICADO N° 00119309 DEL 09-04-2012 DEL IGAC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. NIT# 8300106479 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 080-38577

Impreso el 18 de Julio de 2013 a las 08:59:32 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/8/2012 Radicación 2012-080-6-6685
DOC: ESCRITURA 989 DEL: 22/4/2012 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE - 2 HECTAREAS 8 112 MTS2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. NIT# 8300106479 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/8/2012 Radicación 2012-080-6-6685
DOC: ESCRITURA 989 DEL: 22/4/2012 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE - 9 HECTAREAS 5.795 MTS2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. NIT# 8300106479 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 12/7/2013 Radicación 2013-080-6-6496
DOC: OFICIO 2013-1615 DEL: 10/7/2013 JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD N° 2013-0614
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IGUARAN OSORIO JESUS HERNAN
A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
4->080-110657 SIN DIRECCION PREDIO MARQUETALIA SECTOR O REGION DE PALOMINO LOTE N° 1

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-080-3-349 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1824 impreso por: 1825
TURNO: 2013-080-1-46217 FECHA: 12/7/2013
NIS: dpg1ewzmPTdxk8okkhqcaDgsiAIQOj5QN6IVsPedQuZh19dzKy/KsQ==
Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: SANTA MARTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

3

Página: 3

Nro Matrícula: 080-38577

Impreso el 18 de Julio de 2013 a las 08:59:32 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JOSE VICENTE PERTUZ

LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14

BOGOTA D. C., 10 DE JULIO DE 2013
OFICIO No. 2013-1615

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0614
DTE: JESUS HERNAN IGUARAN OSORIO.
DDO: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha Ocho (08) de Julio de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del LOTE de TERRENO de propiedad de los demandados, de las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 080-38577.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


GIOVANNI F. AVILA RINCON
SECRETARIO



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 16 de Julio de 2013 a las 12:17:30 pm

Con el turno 2013-080-6-6496 se calificaron las siguientes matrículas:
080-38577

Nro Matricula: 080-38577

CIRCULO DE REGISTRO: 080 SANTA MARTA No. Catastro: 47001000800010139000
MUNICIPIO: SANTA MARTA DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: PALOMINO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCIONMARQUETALIA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 12/7/2013 Radicación 2013-080-6-6496
DOC: OFICIO 2013-1615 DEL: 10/7/2013 JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD Nº 2013-0614
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IGUARAN OSORIO JESUS HERNAN
A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

Usuario que realizo la calificación: 1013

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

QUESTIONARIO DEL SENIOR (C) INFORMAZIONI GENERALI

- 1. QUAL È IL SUO TIPO DI ATTIVITÀ?
- 2. IN CHE MODO HA RICEVUTO IL SUO AIUTO ALL'INIZIO?
- 3. LA SUA ESPERIENZA INTERNA È PIÙ O MENO SUFFICIENTE?
- 4. QUALI SONO LE SUE ATTIVITÀ E QUALI SONO LE SUE ATTIVITÀ?
- 5. QUALI SONO LE SUE ATTIVITÀ E QUALI SONO LE SUE ATTIVITÀ?
- 6. QUALI SONO LE SUE ATTIVITÀ E QUALI SONO LE SUE ATTIVITÀ?
- 7. QUALI SONO LE SUE ATTIVITÀ E QUALI SONO LE SUE ATTIVITÀ?
- 8. QUALI SONO LE SUE ATTIVITÀ E QUALI SONO LE SUE ATTIVITÀ?
- 9. QUALI SONO LE SUE ATTIVITÀ E QUALI SONO LE SUE ATTIVITÀ?
- 10. QUALI SONO LE SUE ATTIVITÀ E QUALI SONO LE SUE ATTIVITÀ?

Per Se iscritto la medicina

6 AGO 2013

GIORGIO TRANQUARO
SECRETARIO

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) de noviembre del año dos mil trece (2013)

Rad. 11001-40-03 060-2013-00614-00

Una vez se acredite la inscripción de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-83499 se decidirá sobre el secuestro de los mismos.

NOTIFIQUESE,


DIEGO EDISON GONZÁLEZ VANEGAS
Juez

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 148 de fecha
4 9 DIC 2013 que notifica el auto anterior. Fijado
a las 3:00 p.m.
Firma del Alejandro Hernández Lizcarré
Secretario



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

2

RECIBO DE CAJA No. **69372926**
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 SANTA MARTA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 12 de Julio de 2013 a las 04:04:06 pm

69372926

No. RADICACIÓN: **2013-080-1-46221**

Asociado al turno de registro. 2013-080-5-6497

MATRÍCULA: **080-83499**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JESUS HERNAN IGUARAN OSORIO - REC. JULIO 18-2013 EN LA TARDE

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 02 Nro: 124333135 FECHA CONSIG.: 12/7/2013 VALOR PAGADO: \$13.300
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **13.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 1824

- USUARIO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SANTA MARTA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 12 de Julio de 2013 a las 04:54:07 pm
RECIBO DE CAJA No. **69372925**

7

16

69372925

No. RADICACIÓN: **2013-080-6-6497**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JESUS HERNAN IGUARAN OSORIO - REC. JULIO 18-2013 EN LA TARDE
OFICIO No.: 2013-1616 del 10/7/2013 JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

MATRÍCULAS: **080-83499**

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código ...	Cantidad	Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10		\$	\$	15.700 \$0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

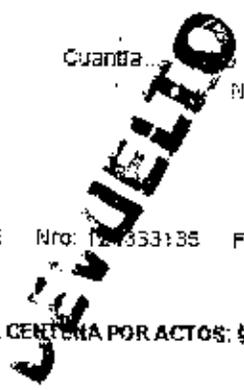
CONSIG. BANCO: BANCO POPULAR Nro: 124333135 FECHA CONSIG.: 12/7/2013 VALOR PAGO:

VALOR DOC.: \$29.000

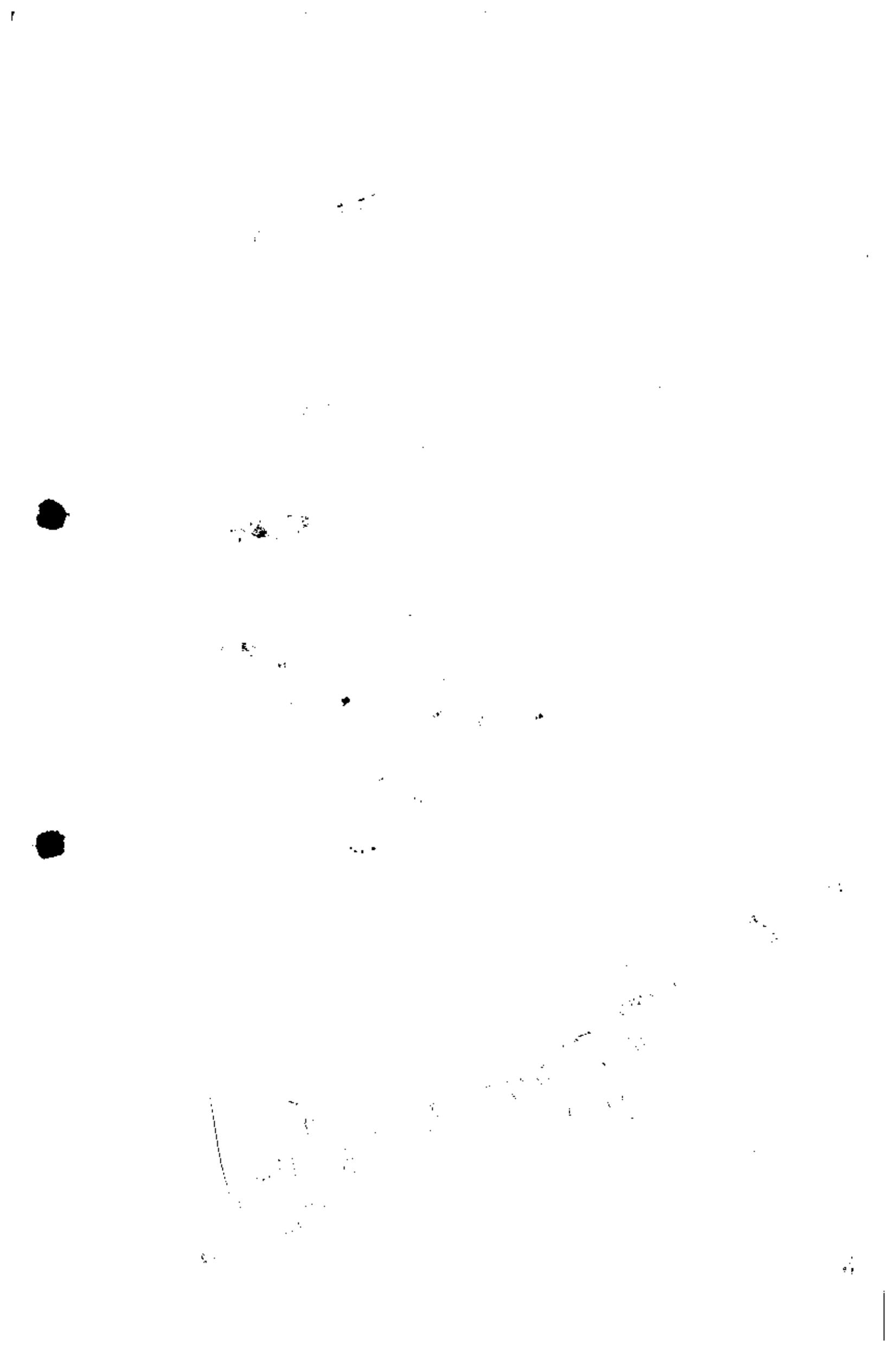
VALOR DERECHOS: \$15.700

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **15.700**

Usuario: 1824



- USUARIO -



15

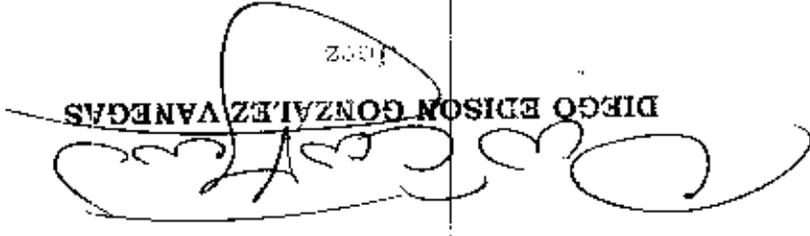
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) de noviembre del año dos mil trece (2013)

Rad. 11001-40-03-060 2013-00614-00

Una vez se acredite la inscripción de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-83499 se decidirá sobre el secuestro de los mismos.

NOTIFÍQUESE.


DIEGO EDISON GONZALEZ VANEGAS

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Por mandato del estado se hizo el presente el día anterior al día 6 de Diciembre de 2013 a las 08:00 A.M.
Secretaría

19

Página: 1

Impreso el 17 de Julio de 2013 a las 09:12:17 am

El documento OFICIO Nro 2013-1616 del 10-07-2013 de JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2013-080-6-8497 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 080-83499

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2013-080-1-46221

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SIN INFORMACION

NO PROCEDE EL REGISTRO EN RAZON A QUE EL INMUEBLE CON MATRICULA N° 080- 83499 SE ENCUENTRA CON AFECTACION POR CAUSAS DE CATEGORIAS AMBIENTALES, SEGUN RESOLUCION N° 164 FECHA 6/6/1977 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DE SARROLLO RURAL.

SE DEVUELVE DOS COPIAS Y QUEDA UNA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA (ART 22 LEY 1579 FECHA 1/10/12)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1679 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 895 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2183 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

1748

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 17 de Julio de 2013 a las 09:12:17 am

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA Julio 25 2013 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Laine Rodriguez QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. 19059017

[Handwritten signature]

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

[Handwritten signature]

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2013-1616 del 10-07-2013 de JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C
RADICACION: 2013-080-6-6497

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



3
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 N° 14-33- piso 14

BOGOTA D. C., 10 DE JULIO DE 2013
OFICIO No. 2013-1616

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-0614
DTE: JESUS HERNAN IGUARAN OSORIO.
DDO: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha Ocho (08) de Julio de 2013, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del LOTE de TERRENO de propiedad de los demandados, de las siguientes características:

MATRICULA INMOBILIARIA No: 080-83499.

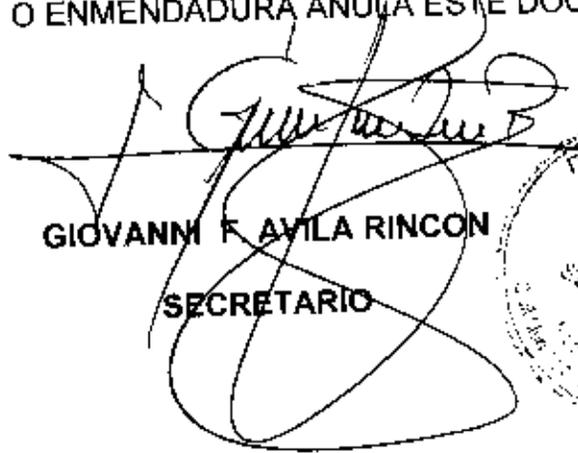
Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el Número del proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (art. 681 Nral 1° C.P.C.).

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


GIOVANNI F. AVILA RINCON
SECRETARIO



Nro Matricula: 080-83499

Impreso el 12 de Julio de 2013 a las 03:38:36 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: PALOMINO
FECHA APERTURA: 28/3/2003 RADICACIÓN: 2003-2242 CON: ESCRITURA DE 28/3/2003

COD CATASTRAL: 47001000800010167000
COD CATASTRAL ANT: 000800010167000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 595 DE FECHA 26-03-2003 EN NOTARIA 3 DE SANTA MARTA PREDIO RIO ALTA CON AREA DE 14 HAS. 1.636 M2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).-JUNIO 10/08: SEGUN ESCRITURA 908 DE FECHA 30/04/08 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA EL AREA RESTANTE ES DE 11 HECTAREAS 8.287.53 MTS2. 18/9/2008: SEGUN ESCRITURA N° 1832 DEL 09/9/2008 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA EL AREA RESTANTE ES DE 11 HECTAREAS 7.162.53 MTS2.

COMPLEMENTACIÓN:

1.) ESC. 3532 JULIO 4/96 NOT. 25 SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA 25 DE JULIO/96, PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A SIERRA URIBE & CIA. LTDA. 2.) ESC. 2785 AGOSTO 1/97 NOT. 25 SANTAFE DE BOGOTA REG. 11 AGOSTO/97, PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A SIERRA URIBE & CIA. LTDA. 3.) ESCRITURA 700 MARZO 5 DE 1.991 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA 14 DE MARZO DE 1.991, SIERRA URIBE & CIA. LTDA., DESENGLOBE UN LOTE DE TERRENO. 4.) ESC 1040 JULIO 18/72 NOT 1.B/QUILLA, REG JUNIO 21/72, SIERRA URIBE & COMPANIA LTDA ADQUIRIERON POR COMPRA A GABRIEL GOMEZ URIBE. 5.) ESC 358 MAYO 27/67 NOT 2. STA MTA, REG JUNIO 15/67, GABRIEL GOMEZ URIBE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEDRO CUELLO ACOSTA. 6.) ESC 954 DIC. 31/66 NOT DE GIRARDOTA REG ENERO 18/67, PEDRO CUELLO ACOSTA ADQUIRIO POR COMPRA A HIPOLITO ALZATE ZULUAGA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: **RURAL**

1) LOTE DE TERRENO DENOMINADO "RIO ALTO" UBICADO EN LA REGION DE PALOMINO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de integración y otros)

080-38575

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/3/2003 Radicación 2003-2242
DOC: ESCRITURA 595 DEL: 26/3/2003 NOTARIA 3 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: OTRO : 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. NIT# 830010647 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/5/2007 Radicación 2907-080-6-4530
DOC: ESCRITURA 328 DEL: 15/3/2006 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: OTRO : 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. NIT# 830010647 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/5/2007 Radicación 2907-080-6-4530
DOC: ESCRITURA 328 DEL: 15/3/2006 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: OTRO : 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE - 12 HECTAREAS 8.412.53 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. NIT# 830010647 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 080-83499

Impreso el 12 de Julio de 2013 a las 03:38:36 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/5/2007 Radicación 2007-080-6-4531
DOC: ESCRITURA 0568 DEL: 3/4/2007 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 328 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2006 DE LA NOTARIA
PRIMERA DE SANTA MARTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. NIT# 8300106479 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/5/2007 Radicación 2007-080-6-5177
DOC: ESCRITURA 824 DEL: 22/5/2007 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE - 1.125 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. NIT# 8300106479 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 31/5/2007 Radicación 2007-080-6-5177
DOC: ESCRITURA 824 DEL: 22/5/2007 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE - 12 HECTAREAS 7.287.53 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. NIT# 8300106479 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 19/7/2007 Radicación 2007-080-6-7788
DOC: ESCRITURA 1183 DEL: 19/7/2007 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. NIT# 8300106479 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 19/7/2007 Radicación 2007-080-6-7788
DOC: ESCRITURA 1183 DEL: 19/7/2007 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE - 12 HECTAREAS 7.287.53 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. NIT# 8300106479 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/8/2007 Radicación 2007-080-6-10985
DOC: ESCRITURA 1608 DEL: 26/8/2007 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. NIT# 8300106479 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 31/10/2007 Radicación 2007-080-6-10985
DOC: ESCRITURA 1606 DEL: 26/8/2007 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE - 11 HECTAREAS 9.412.53 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. NIT# 8300106479 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 10/6/2008 Radicación 2008-080-6-6569
DOC: ESCRITURA 908 DEL: 30/4/2008 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE - 1.125 MTS2. PASO A FORMAR MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 080-97460.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 080-83499

Impreso el 12 de Julio de 2013 a las 03:38:36 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. NIT# 8300106479 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 10/6/2008 Radicación 2008-080-6-8569
DOC: ESCRITURA 908 DEL: 30/4/2008 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE - 11 HECTAREAS 8.287.53 MTS2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. NIT# 8300106479 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 17/9/2008 Radicación 2008-080-6-10299
DOC: ESCRITURA 1832 DEL: 9/9/2008 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE - 1.125 MTS2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. NIT# 8300106479 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 17/9/2008 Radicación 2008-080-6-10299
DOC: ESCRITURA 1832 DEL: 9/9/2008 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE - 11 HECTAREAS 7.162.53 MTS2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. NIT# 8300106479 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 18/10/2012 Radicación 2012-080-6-10372
DOC: ESCRITURA 920 DEL: 11/10/2012 NOTARIA UNICA DE BARANQA VALOR ACTO: \$ 34.943.318
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0340 SERVIDUMBRES DE PASADUO Y TRANSITO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. NIT# 8300106479 X
A: PROMIGAS S.A. E.S.P.

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 21/4/2013 Radicación 2013-080-6-3781
DOC: RESOLUCION 154 DEL: 6/8/1977 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0345 AFECTACION POR CAUSA DE CATEGORIAS AMBIENTALES - (RIO Y OTROS INMUEBLES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 2->080-94817 SECTOR "RIO ALTO" REGION DE PALOMINO. LOTE NO. 1.
- 2->080-94818 SECTOR "RIO ALTO" REGION DE PALOMINO. LOTE NO. 5.
- 2->080-94819 SECTOR "RIO ALTO" REGION DE PALOMINO. LOTE NO. 6.
- 2->080-94820 SECTOR "RIO ALTO" REGION DE PALOMINO. LOTE NO. 11.
- 2->080-94821 SECTOR "RIO ALTO" REGION DE PALOMINO. LOTE NO. 18.
- 2->080-94822 SECTOR "RIO ALTO" REGION DE PALOMINO. LOTE NO. 23.
- 2->080-94823 SECTOR "RIO ALTO" REGION DE PALOMINO. LOTE NO. 25.
- 2->080-94824 SECTOR "RIO ALTO" REGION DE PALOMINO. LOTE NO. 30.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 080-83499

Impreso el 12 de Julio de 2013 a las 03:38:36 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 2->080-94825 SECTOR "RIO ALTO" REGION DE PALOMINO. LOTE NO. 31.
- 2->080-94826 SECTOR "RIO ALTO" REGION DE PALOMINO. LOTE NO. 32.
- 2->080-94827 SECTOR "RIO ALTO" REGION DE PALOMINO. LOTE NO. 34.
- 5->080-94849 LOTE "RIO ALTO" REGION DE PALOMINO LOTE N° 33
- 7->080-95322 LOTE DENOMINADO "RIO ALTO" - REGION DE PALOMINO - LOTE N° 3
- 7->080-95323 LOTE DENOMINADO "RIO ALTO" - REGION DE PALOMINO - LOTE N° 15
- 7->080-95324 LOTE DENOMINADO "RIO ALTO" - REGION DE PALOMINO - LOTE N° 19
- 7->080-95325 LOTE DENOMINADO "RIO ALTO" - REGION DE PALOMINO - LOTE N° 27
- 7->080-95326 LOTE DENOMINADO "RIO ALTO" - REGION DE PALOMINO - LOTE N° 28
- 9->080-95622 SIN DIRECCION PREDIO DENOMINADO -RIO ALTO- REGION DE PALOMINO LOTE N° 13
- 9->080-95623 SIN DIRECCION PREDIO DENOMINADO -RIO ALTO- REGION DE PALOMINO LOTE N° 29
- 11->080-97480 SECTOR REGION DE PALOMINO LOTE N° 21
- 13->080-98104 LOTE N° 26 DENOMINADO -RIO ALTO-

SALVEDADES: (información anterior o corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-080-3-349 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos.

USUARIO: 1812 Impreso por: 1812

TURNO: 2013-080-1-46203 FECHA: 12/7/2013

NIS: dpg1ewzmpTfbMMRjzezAmDgsiAICQISQD1u3JUI5/FYFm0YK0AYL0

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRCuent/>

EXPEDIDO EN: SANTA MARTA

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JOSE VICENTE PERTUZ

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

21

Señor
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2013 – 614 Prov Juz. 60 C.M.
DE: **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**
CONTRA: **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.**

Respetado señor Juez

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA, conocido en autos dentro del proceso de la referencia, obrando en nombre y representación del señor **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**, a usted con todo respeto me dirijo señor Juez, con el fin de allegar el oficio No. 2013 – 1616 de 2013 emitido dentro del proceso y dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, nota devolutiva del precitado oficio, recibos de caja Nos. 69372925 y 69372926, expedidos por la precitada oficina de Registro y folio de matrícula inmobiliaria No. 080 – 83499 de la misma oficina.

Lo anterior, en cumplimiento de auto anterior proferido por el Despacho.

De usted con todo respeto



MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA,
C.C.No. 74.322.833 de Paipa (Boy)
T.P. No. 64.245 del C. S. de la J.

EN CONOCIMIENTO
DE LAS PARTES
Secretaría

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

22

Señor
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2013 – 614 Prov Juz. 60 C.M.
DE: **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**
CONTRA: **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.**

Respetado señor Juez

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA, conocido en autos dentro del proceso de la referencia, obrando en nombre y representación del señor **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**, a usted con todo respeto me dirijo señor Juez, con el fin de solicitarle:

1.- Se decrete el secuestro del inmueble ubicado en la vereda Palomino predio Marquetalia del municipio de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria No. 080 – 38577, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, el cual se encuentra debidamente embargado dentro del proceso. Para tal efecto, ruego a su señoría ordenar librar Despacho Comisorio a las Inspecciones de Policía – reparto de dicha ciudad.

2.- Se ordene librar oficio a la Dirección de Catastro Distrital- Instituto Agustín Codazzi de la ciudad de Santa Marta, a fin de que sea remitido al Despacho, certificado catastral donde se indique el avalúo del inmueble embargado, el cual se encuentra ubicado en la vereda Palomino, dirección Marquetalia del municipio de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria No. 080 – 38577, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Código Catastral 47001000800010139000.

De igual manera, ruego se solicite en el oficio copia de la carta o plano catastral del precitado inmueble.

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

23

Para estos efectos ruego indicar en el oficio que se libre los datos del suscrito y la calidad en que actúo, a fin de poder adelantar las diligencias correspondientes ante la precitada entidad.

Lo anterior, a fin de verificar el secuestro del bien y presentar el valor del avalúo del inmueble en los términos de ley para continuar con el trámite procesal respectivo.

De usted con todo respeto

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M.A. Arango Barrera' with a stylized flourish at the end.

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA
C.C.No. 74.322.833 de Paipa (Boy)
T.P. No. 64.245 del C. S. de la J.

9 JUL 2015

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil quince (2015)

Rad. 11001 4003 060 2013 00614 00

En atención a lo solicitado se resuelve:

1) Decretar el secuestro del inmueble 080-38577.

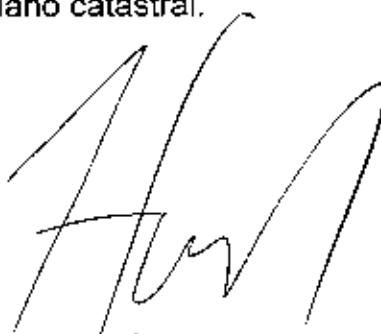
Para la práctica de la diligencia se comisiona al juez civil municipal (reparto) o al juez municipal de descongestión de despachos comisorios (reparto), según corresponda en aquel momento; a quienes se les libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta al comisionado para que designe secuestre, a quien se le fijan como honorarios, en caso de cumplirse la comisión, \$ 150.000 M/Cte.

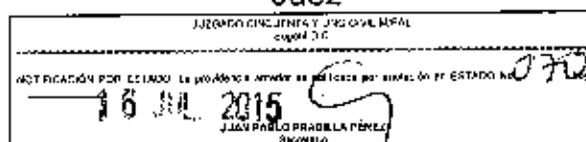
2) Negar la solicitud de oficio a la Dirección de Catastro de Santa Marta, por razón de ser aquella diligencia del resorte exclusivo del petente.

3) Negar, por la misma razón expuesta en el numeral anterior, la petición de solicitar copia de la carta o plano catastral.

Notifíquese (2),



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
 Juez





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 1959

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA - MAGDALENA

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo No. 2013-0614 que adelanta **JESUS HERNAN IGUARAN OSORIO**, Contra **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.** mediante auto (s) de fecha (s) 13 de julio de 2015, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble propiedad del aquí demandado, identificado con **Matricula inmobiliaria No. 080-38577**, **EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO**. Para su práctica se comisionó con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestre y señalarle honorarios. JUZGADO DE ORIGEN SESENTA CIVIL MUNICIPAL.

INSERTOS

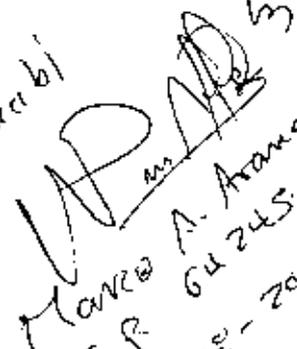
11.- Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Doctor(a) **MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 74.322.833 de Paipa Boyacá y tarjeta profesional No. 64.245 del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Se adjunta copia del auto que decreta la medida.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 29 días del mes de julio de (2015).

Atentamente,


JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO

Rubi

Marco A. Arango
T-R Guzús
12-08-2015

80
AÑOS
1911 - 2011

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGRICOLA Y CATASTRAL



TODOS POR UN
MUNDO PAÍS

70

RI. CAL. 1411

El Instituto Geográfico Agrícola y Catastral

000830010047 se encuentra en el territorio de

DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

MUNICIPIO DE...

HISTORIA

NÚMERO...

CONTRIBUCIÓN...

...

AREA TERRENO...

AREA CONSTRUIDA...

...

Tipo de obra

MIT

DECRETO

...

CONTRIBUCIÓN...

El presente documento es de carácter...

...

NOTA

La obra descrita no debe ser tomada como...

funcionamiento de...

...

...

La base cartográfica...

...

...

Señor
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2013 - 614 Prov Juz. 60 C.M.
DE: JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO
CONTRA: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

MEDIDAS PREVIAS

Respetado señor Juez

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del señor **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**, dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto me dirijo con el fin de allegar copia del certificado catastral del predio identificado con matrícula matricula No. 080 - 38577, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, el cual se encuentra debidamente embargado y en proceso de secuestro.

Teniendo en cuenta que del valor del avalúo catastral del precitado predio en cuantía de \$112.399.000 se puede verificar, que es insuficiente para el recaudo del crédito y las costas, a usted con todo respeto me permito solicitarle decretar el embargo y secuestro de los siguientes bienes, los cuales declaro bajo la gravedad de juramento en los términos del art. 513 del C. de P.C., como de propiedad de la parte demandada, así:

1.- Lote de terreno ubicado en la vereda Palomino del municipio de Santa Marta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 83501, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

2.- Lote de terreno ubicado en la vereda Palomino del municipio de Santa Marta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 94824, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

3.- Lote de terreno ubicado en la vereda Palomino del municipio de Santa Marta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 94817, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

7.- Lote de terreno ubicado en la vereda Palomino del municipio de Santa Marta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 94818, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

8.- Lote de terreno ubicado en la vereda Palomino del municipio de Santa Marta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 94819, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

9.- Lote de terreno ubicado en la vereda Palomino del municipio de Santa Marta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 94820, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

10.- Lote de terreno ubicado en la vereda Palomino del municipio de Santa Marta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 94821, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

11.- Lote de terreno ubicado en la vereda Palomino del municipio de Santa Marta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 94822, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

Ruego oficiar y una vez inscrito el embargo se comisione al señor Juez Municipal de Santa Marta, a fin de que realice la diligencia de secuestro respectiva.

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

29

Se solicita nuevamente esta medida, en atención a que no fue posible inscribir la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080 – 83499, y con la medida inscrita, no se garantiza el recaudo de la totalidad del crédito y las costas del proceso.

Debo agregar, respecto de los precitados inmuebles, que se trata de lotes de terreno de un área bastante inferior al inmueble embargado; por lo cual ruego acceder al decreto de la totalidad de la medida solicitada.

De usted con todo respeto



MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA
C.C.No. 74.322.833 de Paipa (Boy)
T.P. No. 64.245 del C. S. de la J.

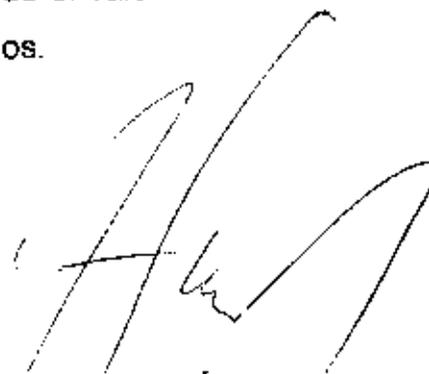
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015)

Rad. 11001 4003 060 2013 00614 00

Se niega la solicitud que antecede, porque por defecto el valor de los inmuebles equivale a vez y media su avalúo catastral (artículo 516 del C. de P. C.), y en ese entendido el valor del bien acá cautelado garantiza el crédito y las costas liquidados.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>010</u> hoy <u>21 de Septiembre 2015</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

hbg



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

31

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

8370-725145-12453-18630775

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que PROMOTORA-E-INVERSIONES-TURISTICA identificado(a) con NIT No. 8300106470 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:47-MAGDALENA

MATRÍCULA:080-38577

MUNICIPIO:1-SANTA MARTA (DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO)

ÁREA TERRENO:6 Ha 8751m²

NÚMERO PREDIAL:00-08-00-00-0001-0139-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:425.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-08-0001-0139-000

AVALÚO:\$ 115,771.000

DIRECCIÓN:MARQUETALIA PALOMINO GUACHACA

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	000830010647	PROMOTORA-E-INVERSIONES-TURISTICA

El presente certificado se expide para **TRAMITE LEGAL** a los 22 días de abril de 2016.

Fernando Andrés Véliz Hernández
Director General de Catastro

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

38

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

s. letra
~~OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ~~

Ator, ZFLS
25APR16 15:25-257521

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2013 – 614 Prov Juz. 60 C.M.
DE : **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**
CONTRA: **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.**

Respetado señor Juez

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA conocido dentro de las diligencias de la referencia, obrando en nombre y representación del señor **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**, dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto me dirijo con el fin de allegar copia del certificado catastral del predio identificado con matrícula No. 080 – 38577, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, y para los fines consagrados en el artículo 516 del C. de P.C., me permito presentar el avalúo del siguiente bien inmueble:

1.- Inmueble ubicado en la vereda Palomino, dirección Marquetalia del municipio de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria No. 080 – 38577, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Código Catastral 47001000800010139000.

Valor avalúo catastral	\$115.771.000.00
Incremento 50%	\$ 57.885.500.00
.-Valor total avalúo:	\$173.656.500.00

Como consecuencia de lo anterior, ruego a su señoría se sirva impartir aprobación del avalúo, previo traslado a la parte ejecutada.

De usted, con todo respeto,

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA
C.C.No. 74.322.833 de Paipa
T.P. No. 64.245 del C. S. De la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016)

11001 40 03 060 2013-0614

Previo a dar trámite al avalúo del bien inmueble caufelado dentro del asunto de la referencia deberá acreditarse su secuestro conforme lo dispone el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Jucz

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Dos (02) de mayo de 2016
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am
Secretario
JAIRO HERNÁNDO RENAVIDES GALVIS

34

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE SANTA MARTA (REPARTO)
Ciudad,
E. S. D.

REF.: SOLICITUD DE TRÁMITE AL DESPACHO COMISORIO DE
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.-

ANGEL MARÍA ORTEGA TORREGROSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.559.675 de Santa Marta, Abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional 124.701 expedida a mi nombre por el H. C. S. de la J., solicito se dé trámite al despacho comisorio No. 1959 de fecha 29 de julio de 2015. del Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá D. C.; conforme los siguientes

HECHOS:

1. Se adelanta ante el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá D. C., proceso ejecutivo No. 2013-0614 adelantado por el señor **JESÚS HERNÁN IGUARÁN OSORIO**, contra la empresa **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.-**
2. Mediante auto de fecha 13 de julio de 2015, se comisionó el secuestre del bien inmueble de propiedad del embargado **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.**, con matrícula inmobiliaria No. 080-38577 embargo que se encuentra debidamente registrado como consta en el certificado de libertad y tradición anexo.-
3. En el inserto del auto de la referencia, se encuentra facultado como apoderado el Dr. **MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA**, identificado con C. C. 74.322.833 y con T.P. 64.245 del C.S. de la J.-
4. Igualmente me faculta mediante poder anexo para gestionar el trámite del despacho comisorios ante su despacho y llevar hasta sus últimas consecuencias la acción de secuestre.-
5. Que dentro del mismo acto referido, se faculta para designe al secuestre tasando honorarios en caso de cumplirse la comisión en **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) M/Cte.-**

Considerando que el comisionado tendrá las mismas funciones del Comitente con relación a la diligencia que se confíe, tal es el caso que faculta incluso para resolver reposiciones y conceder apelaciones contra providencias dictadas por su actuar, por supuesto que sean susceptibles de recursos, conforme a los Artículo 34, 337, 338, 681 y 682 del CPC.

PETICIÓN:

Con base en los hechos antes señalados y en atención a las facultades en mi nombre emanadas, solicito:

- 5
1. Designar el secuestro para el cumplimiento de la diligencia solicitada, en los términos y condiciones señaladas en el acto comisorio de la referencia.
 2. Ordenar el secuestro del inmueble ubicado en la Vereda de Palomíño, dirección de Marquetalia, del Distrito de Santa Marta, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria 080-38577 de la oficina de instrumentos públicos de Santa Marta, y con la referencia catastral No. 47001000800010139000 y demás canchales registradas en el certificado de tradición y libertad anexo.-
 3. Expedir los actos y oficios pertinentes para que se le dé cumplimiento de la comisión.-
 4. Fijar fecha y delegar el inspector competente para la realización del acto encomendado.-

PRUEBAS:

Como prueba de lo antes expuesto, anexo los siguientes documentos:

1. Poder a mi conferido,
2. Despacho comisorio No. 1959 de 29 de julio de 2015.-
3. Copia del Auto que libra la medida.-
4. Certificado de libertad y tradición.-
5. Certificado catastral del predio embargado en solicitud de secuestro.-
6. Plano geográfico del predio y
7. Ubicación geográfica Satelital del predio.-

Agradezco ante mano su atención y quedo pendiente a sus disposiciones

Atentamente,

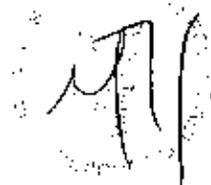


ANGEL MARIA ORTEGA TORREGROSA.

C. C. 12.559.675 de Santa Marta

T. P. 124.701 de la H. C. S. de la J.

27 OCT. 2015



Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE CIRUITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
Ciudad.
E S. D.

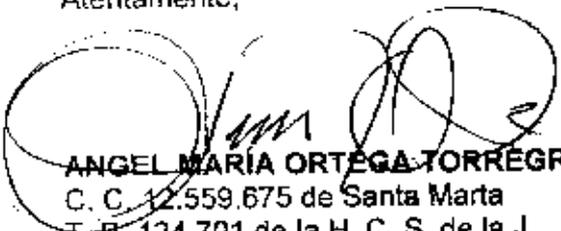
REF.: PROCESO DESPACHO COMISORIO DE JUZGADO 51 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.-

REF.: 893.-15.

ANGEL MARIA ORTEGA TORREGROSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.559.675 de Santa Marta, Abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional 124.701 expedida a mi nombre por el H. C. S. de la J., dando cumplimiento a su solicitud, anexo fotocopia simple de la escritura No 989 de fecha 22 de abril de 2012, dando cuenta en las páginas 2 y 3, cláusula tercera de la misma, donde delimita los linderos de la propiedad perseguida.-

Agradezco ante mano su atención y quedo pendiente a sus disposiciones

Atentamente,


ANGEL MARIA ORTEGA TORREGROSA.
C. C. 12.559.675 de Santa Marta
T. P. 124.701 de la H. C. S. de la J.

Wimer J. J. J.
20 Nov 15

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

Letra
37

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Activa

4 f.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2013 - 614 Prov Juz. 60 C.M.
DE : JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO
CONTRA: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

48336 19-MAY-2016 11:10

MEDIDAS PREVIAS

Respetado señor Juez

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA conocido dentro de las diligencias de la referencia, obrando en nombre y representación del señor **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**, a usted con todo respeto me dirijo en relación con el auto de fecha 29 de abril del año en curso, con el fin de manifestarle que la fecha no se ha podido materializar la diligencia de secuestro del inmueble que se encuentra embargo, encontrándose pendiente que se señale fecha para el efecto por el Juez comisionado.

No obstante lo anterior, me permito allegar copia de la respectiva radicación del Despacho comisorio y de memorial de fecha 20 de noviembre de 2015, mediante los cuales la parte que represento, adelanta las diligencias ante el Juez comisionado tendiente a la materialización de la diligencia de secuestro.

Verificado lo anterior, se estará allegando a su honorable Despacho el cumplimiento de la comisión.

De usted, con todo respeto,



MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA
C.C.No. 74.322.833 de Paipa
T.P. No. 64.245 del C. S. De la J.

38

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Primero (01) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 060 2013-0614

Para resolver, se tiene por agregado a los autos lo manifestado por el apoderado de la parte actora en cuanto a la diligencia de secuestro del bien aquí cautelado

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Jueza

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Dos (02) de junio de 2016

Por anotación en estado N° 042 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNÁNDEZ HENAVIDES GALVIS

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

1 Folio
letra 3a

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2013 - 614 Prov Juz. 60 C.M.
DE : JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO
CONTRA: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

Respetado señor Juez

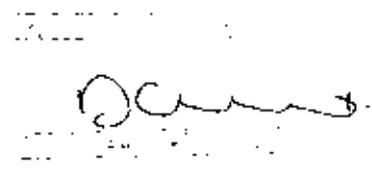
MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA conocido dentro de las diligencias de la referencia, obrando en nombre y representación del señor **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**, dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto me dirijo con el fin solicitarle su honorable Despacho, se sirva disponer la aprobación del avalúo del inmueble embargado previo traslado a la parte demandada.

El correspondiente certificado catastral y solicitud en el mismo sentido, fueron presentados el día 25 de abril del año en curso, sin que se haya aprobado el avalúo del inmueble en los términos de ley.

De usted, con todo respeto,



MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA
C.C.No. 74.322.833 de Paipa
T.P. No. 64.245 del C. S. De la J.



1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

UNITED STATES DISTRICT COURT
DISTRICT OF COLUMBIA

g

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Noviembre once de dos mil dieciséis

EXPEDIENTE No. 2013/614

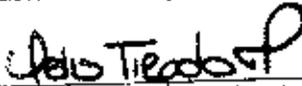
Para resolver, se niega la petición que antecede como quiera el Estatuto Procesal Civil no consagra dentro de su articulado una decisión que conlleve a la "aprobación del avalúo", además no hay constancia al expediente de haberse presentado objeción al mismo.

Adviértase que el impulso procesal entonces corresponde a la parte actora, en cumplimiento de la orden impartida por auto a folio 33 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. <u>Noviembre 15 de 2016</u>
Por anotación en estado N° <u>136</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
 Yeis Yael Tirado Maestre Secretario

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE SANTA MARTA (REPARTO)
Ciudad,
E. S. D.

REF.: SOLICITUD DE TRÁMITE AL DESPACHO COMISORIO DE
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.-

ANGEL MARÍA ORTEGA TORREGROSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.559.675 de Santa Marta, Abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional 124.701 expedida a mi nombre por el H. C. S. de la J., solicito se dé trámite al despacho comisorio No. 1959 de fecha 29 de julio de 2015, del Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá D. C.; conforme los siguientes

HECHOS:

1. Se adelante ante el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá D. C., proceso ejecutivo No. 2013-0614 adelantado por el señor **JESÚS HERNÁN IGUARÁN OSORIO**, contra la empresa **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.-**
2. Mediante auto de fecha 13 de julio de 2015, se comisionó el secuestre del bien inmueble de propiedad del embargado **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.**, con matrícula inmobiliaria No. 080-38577 embargo que se encuentra debidamente registrado como consta en el certificado de libertad y tradición anexo.-
3. En el inserto del auto de la referencia, se encuentra facultado como apoderado el Dr. **MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA**, identificado con C. C. 74.322.833 y con T.P. 64.245 del C.S. de la J.-
4. Igualmente me faculta mediante poder anexo para gestionar el trámite del despacho comisorios ante su despacho y llevar hasta sus últimas consecuencias la acción de secuestre.-
5. Que dentro del mismo acto referido, se faculta para designe al secuestre tasando honorarios en caso de cumplirse la comisión en **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) M/Cte.-**

Considerando que el comisionado tendrá las mismas funciones del Comitente con relación a la diligencia que se confie, tal es el caso que faculta incluso para resolver reposiciones y conceder apelaciones contra providencias dictadas por su actuar, por supuesto que sean susceptibles de recursos, conforme a los Artículo 34, 337, 338, 681 y 682 del CPC.

PETICIÓN:

Con base en los hechos antes señalados y en atención a las facultades en mi nombre emanadas, solicito:

- 2
40
1. Designar el secuestro para el cumplimiento de la diligencia solicitada, en los términos y condiciones señaladas en el acto comisorio de la referencia.-
 2. Ordenar el secuestro del inmueble ubicado en la Vereda de Palomino, dirección de Marquetalia, del Distrito de Santa Marta, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria 080-38577 de la oficina de instrumentos públicos de Santa Marta, y con la referencia catastral No. 47001000800010139000 y demás canciones registradas en el certificado de tradición y libertad anexo.-
 3. Expedir los actos y oficios pertinentes para que se le dé cumplimiento de la comisión.-
 4. Fijar fecha y delegar el inspector competente para la realización del acto encomendado.-

PRUEBAS:

Como prueba de lo antes expuesto, anexo los siguientes documentos:

1. Poder a mi conferido.
2. Despacho comisorio No. 1959 de 29 de julio de 2015.-
3. Copia del Auto que libra la medida.-
4. Certificado de libertad y tradición.-
5. Certificado catastral del predio embargado en solicitud de secuestro.-
6. Plano geográfico del predio y
7. Ubicación geográfica satelital del predio.-

Agradezco ante mano su atención y quedo pendiente a sus disposiciones

Atentamente,


ANGEL MARÍA ORTEGA TORREGROSA.
C. C. 12.559.675 de Santa Marta
T. P. 124.701 de la H. C. S. de la J.



Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

3 43

Bogotá, septiembre 30 de 2015

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA (REPARTO)

E. S. D.

Ref: Sustitución de poder

Diligencia de secuestro Despacho Comisorio No. 1959

Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá



Respetado señor Juez

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA, ciudadano Colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.322.833 de Paipa – Boyacá y portador de la Tarjeta Profesional No. 64.245 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de ejecutivo No. 2014 – 0614 instaurado por el señor **JESUS HERNAN IGUARAN OSORIO**, en contra de la entidad denominada **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.** que se adelanta ante el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, a usted con todo respeto me dirijo con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito **SUSTITUYO** el poder en mi conferido, en cabeza del Doctor **ANGEL MARIA ORTEGA TORREGROSA**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residenciado en esa ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 12.559.675 de Santa Marta y portador de la Tarjeta Profesional No. 124.701 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandante en la diligencia de secuestro a que se refiere el Despacho Comisorio No. 1959 de julio 29 de 2015 emanado de la Secretaría del precitado Despacho Judicial, sobre el siguiente bien inmueble:

1.- Inmueble ubicado en la vereda Palomino, dirección Marquetalia del municipio de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria No. 080 – 38577, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Código Catastral 47001000800010139000.

Clf 12 B No. 9-20 Of. 225 Tel.310 8784184 243 56 29 de Bogotá D.C.

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

21
44

En estas condiciones el Doctor **ANGEL MARÍA ORTEGA TORREGROSA**, queda investido de todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. de P.C., en especial las de RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, Y RENUNCIAR y de todas aquellas que se hagan necesarias para llevar a feliz término el presente mandato.

Sírvase, señor Juez, reconocer personería jurídica al Doctor **ORTEGA TORREGROSA** en los términos de la sustitución del poder conferido.

De usted con todo respeto,



MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA
C.C.No. 74.322.833 de Paipa (Boy)
T.P. No. 64.245 del C. S. de la J.

Acepto,



ANGEL MARÍA ORTEGA TORREGROSA
C.C.No. 12.559.675 de Santa Marta
T.P. No. 124.701 del C. S. de la J.





NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTA

7^a

**COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

SR JUEZ

fué presentado por: **ARANGO BARRERA MARCO ANTONIO** quien se identificó con: C.C. No. **74322833** de **PAIPA**

y la Tarjeta profesional No.: **84245 C J** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 23/10/2015 1. 57:21.967

JOSE NIRIO CIJUENTES MORALES

NOTARIO SÉPTIMO DE BOGOTA D.C.



145960

BOGOTA D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 1959

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA - MAGDALENA

HACE SABER

Que en el Proceso Ejecutivo No. 2013-0614 que adelanta **JESUS HERNAN IGUARAN OSORIO**. Contra **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.**, mediante auto (s) de fecha (s) 13 de julio de 2015, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble propiedad del aquí demandado, identificado con **Matricula inmobiliaria No. 080-38577**, **EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO**. Para su práctica se comisionó con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestre y señalarle honorarios JUZGADO DE ORIGEN SESENTA CIVIL MUNICIPAL.

INSERTOS

11.- Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Doctor(a) **MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.74.322.833 de Paipa Boyacá y tarjeta profesional No. 64.245 del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Se adjunta copia del auto que decreta la medida.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 29 días del mes de julio de (2015).

Atentamente,


JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO



24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil quince (2015)

Rad. 11001 4003 060 2013 00614 00

En atención a lo solicitado se resuelve:

1) Decretar el secuestro del inmueble 080-38577.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al juez civil municipal (reparto) o al juez municipal de descongestión de despachos comisorios (reparto), según corresponda en aquel momento; a quienes se les libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta al comisionado para que designe secuestre, a quien se le fijan como honorarios, en caso de cumplirse la comisión, \$ 150.000 M/Cte.

2) Negar la solicitud de oficio a la Dirección de Catastro de Santa Marta, por razón de ser aquella diligencia del resorte exclusivo del petente.

3) Negar, por la misma razón expuesta en el numeral anterior, la petición de solicitar copia de la carta o plano catastral.

Notifíquese (2).

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia emite en estado por traslado en ESTADO NO	070
16 JUL. 2015	
JUAN PABLO TRABELLA HERNÁNDEZ Secretario	

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 920150529161121472

Nro Matricula: 080-38577

Página 1

Impreso el 29 de Mayo de 2015 a las 04:11:42 PM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 080 - SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: PALOMINO

FECHA APERTURA: 19-03-1991 RADICACION: 1231 CON: ESCRITURA DE: 05-03-1991

CODIGO CATASTRAL: 47001000800010139000 COD CATASTRAL ANT. 000800010139000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EN ESC 700 MARZO 5/91 NOT 36 BOGOTA. AREA 12 HECT 5.250 METROS.

20/4/2012. AREA DE TERRENO: 12 HECTAREAS 3.907 MTS2. AREA CONSTRUIDA: 425 MTS2. VER MEDIDAS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES EN ESCRITURA N 848 DEL 12/4/2012 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA. (ART. 11 DCTO 1711/84) EN ESC.700 MARZO 5/91 NOT 36 BOGOTA. AREA: 12 HECT 5.250 METROS.

20/4/2012. AREA DE TERRENO: 12 HECTAREAS 3.907 MTS2, AREA CONSTRUIDA: 425 MTS2. VER MEDIDAS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES EN ESCRITURA N 848 DEL 12/4/2012 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA. (ART. 11 DCTO 1711/84) 05/9/2012 AREA RESTANTE: 9 HECTAREAS 5 795 MTS2. VER MEDIDAS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES EN ESCRITURA N 988 DEL 22/4/2012 NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA (ART. 11 DCTO 1711/84)

EL NOTARIO

COMPLEMENTACION:

- 1.) ESC 1.040 JULIO 18/72 NOT 1- BIQUILLA, REG JULIO 21/72, SIERRA URIBE & COMPANA LTDA ADQUIRIERON POR COMPRA A GABRIEL GOMEZ URIBE.
- 2.) ESC 356 MAYO 27/67 NOT 2. STA MTA. REG JUNIO 15/67. GABRIEL GOMEZ URIBE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PEDRO CUELLO ACOSTA.
- 3.) ESC 954 DIC 31/68 NOT DE GIRARDOT REG ENERO 18/67. PEDRO CUELLO ACOSTA ADQUIRIO POR COMPRA A HIPOLITO ALZATE ZULLUAGA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: R

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCIONMARQUETALIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

7

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-03-1991 Radicación: 1231

Doc: ESCRITURA 700 del 05-03-1991 BOGOTA - NOTARIA 36

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: SIERRA URIBE Y CIA. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-08-1997 Radicación: 1997-6299

Doc: ESCRITURA 2784 del 01-08-1997 SANTA FE DE BOGOTA - NOTARIA 25

VALOR ACTO: \$8,173,543

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SIERRA URIBE & CIA LTDA

NIT. 8901042977

A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

NIT. 830010647 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-04-2012 Radicación: 2012-080-6-3909

Doc: ESCRITURA 848 del 12-04-2012 SANTA MARTA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) SE ACLARA EL AREA Y LOS LINDEROS DEL INMUEBLE SEGUN CERTIFICADO N 00119309 DEL 09-04-2012 DEL IGAC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

NIT. 8300106479 X

CN

7
47

8
42



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150529161121472

Nro Matrícula: 080-38577

Página 2

Impreso el 29 de Mayo de 2015 a las 04:11:42 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-08-2012 Radicación: 2012-080-6-8685

Doc: ESCRITURA 989 del 22-04-2012 SANTA MARTA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0915 DESENGLOBE 2 HECTAREAS 8 112 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

NIT. 8300106479 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-08-2012 Radicación: 2012-080-6-8685

Doc: ESCRITURA 989 del 22-04-2012 SANTA MARTA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE 9 HECTAREAS 7 705 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

NIT. 8300106479 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-07-2013 Radicación: 2013-080-6-6496

Doc: OFICIO 2013-1615

ESTADO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD N 2013-0614

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: IGUARAN OSORIO JESUS HERNAN

A: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4 -> 110657

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación 2011-080-3-349

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIEDO

Lo guardo de lo le publica

49



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 920150529161121472

Nro Matrícula: 080-38577

Página 3

Impreso el 29 de Mayo de 2015 a las 04:11:42 PM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-080-1-38377

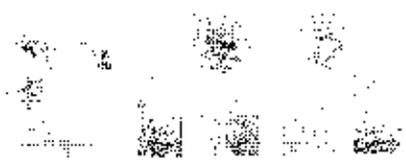
FECHA: 29-05-2015

EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: RUBY JUDITH GARCIA POTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública





IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
POR EQUIDAD EDUCACIÓN

1050

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

6104-673384-19055-16225980

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que PROMOTORA-E-INVERSIONES-TURISTICA identificado(a) con NIT No. 000830010647 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:47-MAGDALENA

MATRICULA:080-38577

MUNICIPIO:1-SANTA MARTA (DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO)

ÁREA TERRENO:6 Ha 8751m²

NÚMERO PREDIAL:00-08-00-00-0001-0139-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:425.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-08-0001-0139-000

AVALÚO:S 112,399,000

DIRECCIÓN:MARQUETALIA PALOMINO GUACHACA

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	000830010647	PROMOTORA-E-INVERSIONES-TURISTICA

El presente certificado se expide para **JUZGADOS** a los 11 días de septiembre de 2015.

Orlando Bustamante Méndez

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

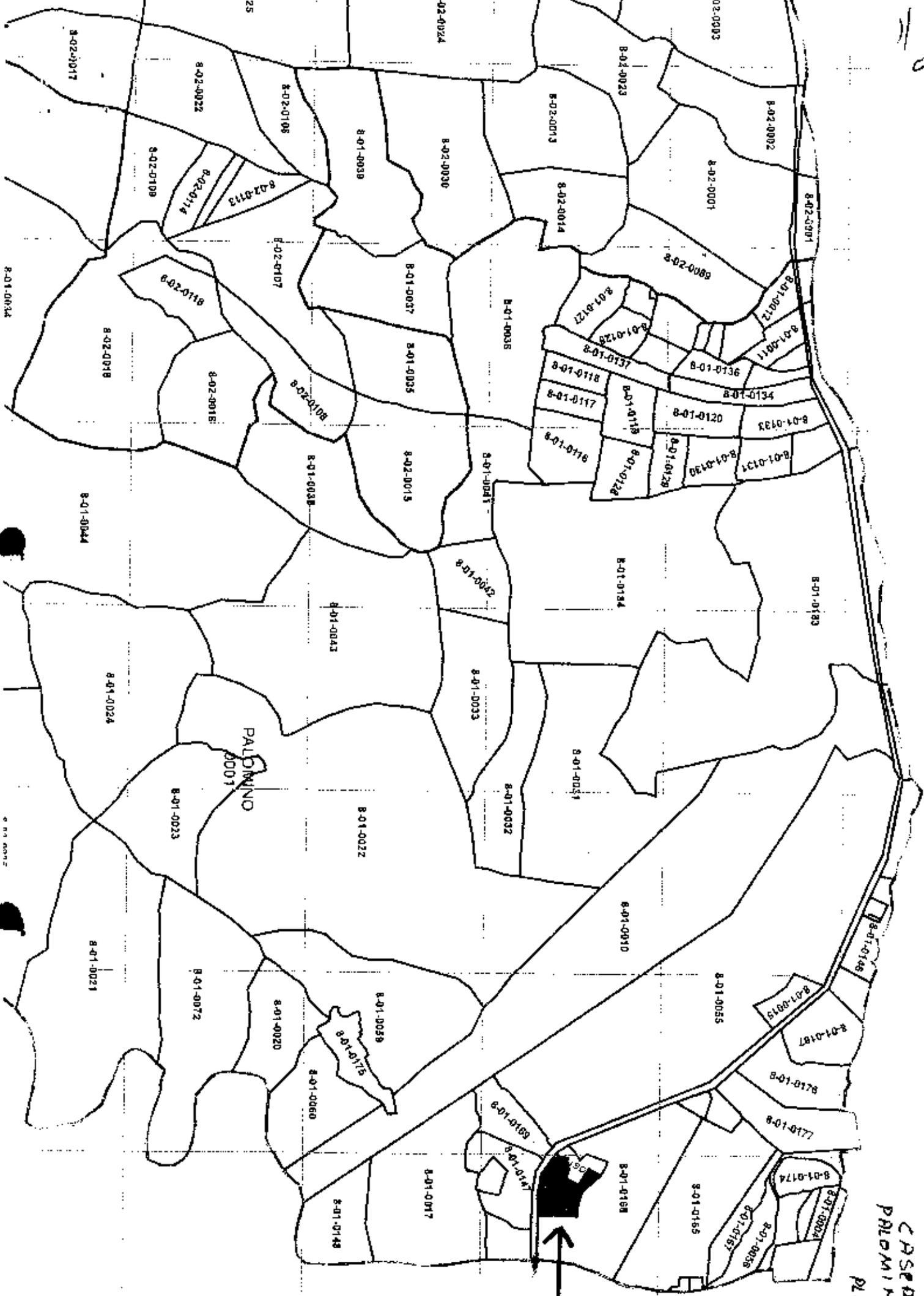
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, "La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión".

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: dig@igac.gov.co

MAP CORRE - CRBO SAU AGOSTU



CASEDIO PALOMINO PLAYA

BOSSOE

* Prudgel Antena

a-1139

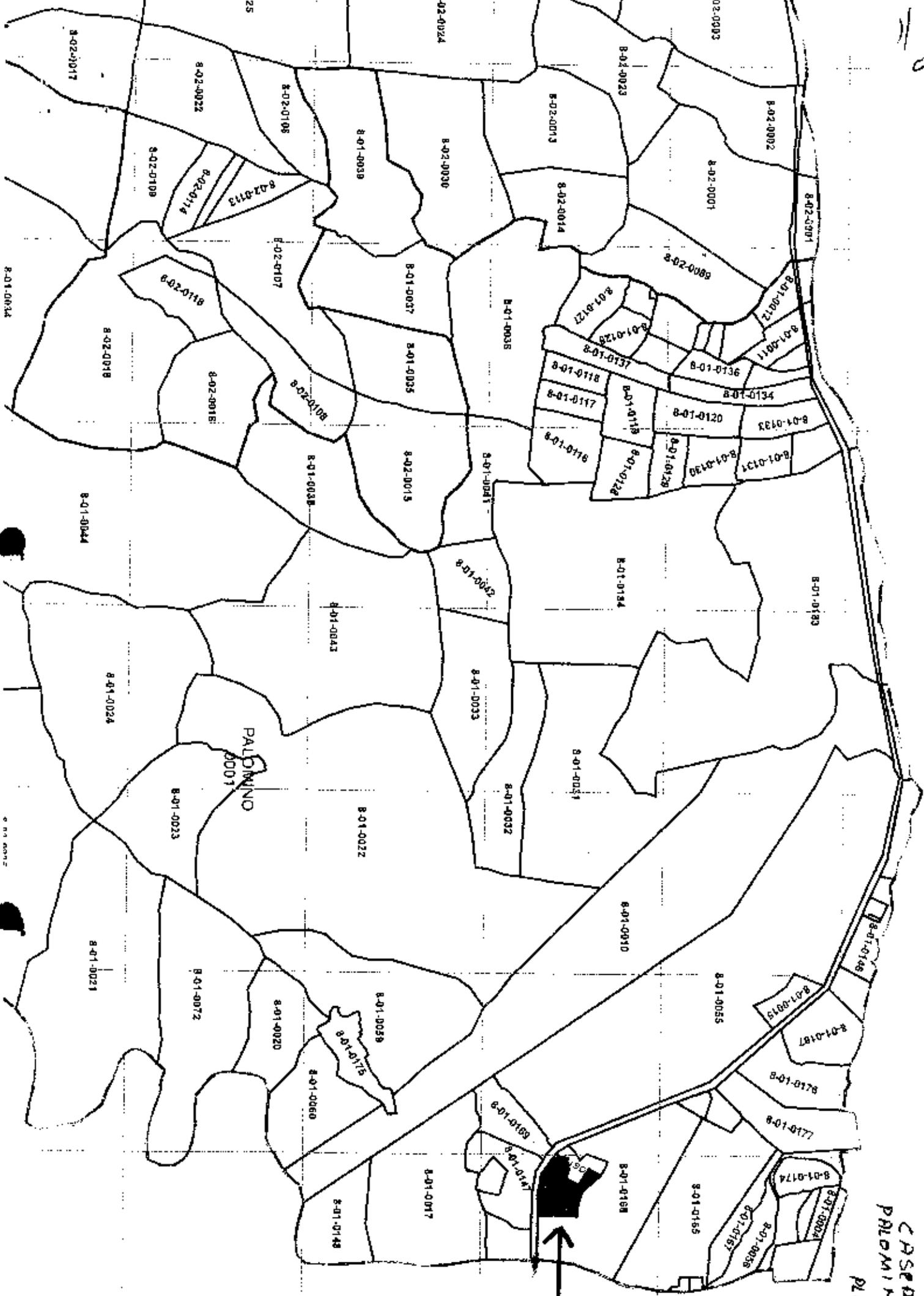
AREA

6 Ha. 8351 M2

DIRECCION: MARQUETRIA PALOMINO GURCHACA.

* AREA CONSTRUCCION 425.0 M2

PALOMINO 0001





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1



Fecha: 27/oct./2015

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS
CD. DESP SECUENCIA
005 20882

FECHA DE REPARTO
27/octubre/2015 04:02:46p.m

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL ORAL DE SANTA MAF

IDENTIFICACION NOMBRE
SD126434 JESUS HERNAN
12559675 ANGEL MARIA
USER18071

APELLIDO
IGUARAN OSORIO
ORTEGA TORREGROSA

PARTE
DEMANDANTE
APODERADO

1 CUAD. 12 FLS. DESPACHO COMISORIO, PODER. CERT

et 2
REPARTO 43811111

Impresión automática de este documento

jbozone


EMPLEADO

983

1/10
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SANTA MARTA MAGDALENA

15
3

Santa Marta, trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: 893-2015 DESPACHO COMISORIO #1959 procedente del JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No.2013-0614 SEGUIDO POR JESÚS HERNÁN IGUARAN OSORIO CONTRA PROMOTORES E INVERSIONES TURÍSTICAS S.A.

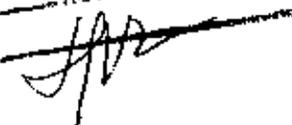
Auxíliese la comisión confcrida a este despacho por el JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, dentro del proceso EJECUTIVO No.2013-0614 seguido por JESÚS HERNÁN IGUARAN OSORIO CONTRA PROMOTORES E INVERSIONES TURÍSTICAS S.A..

Previo a fijar fecha, requiérase a la parte interesada para que aporte copia de la Escritura Pública o documento Público que identifique el inmueble por sus linderos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA LOZANO PEDROZO
JUEZA

M. P.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTE
No. 81 HOY 20 NOV 15
SECRETARIA. 



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SANTA MARTA-MAGDALENA

14

SECRETARIA.- Santa Marta, 11 de Noviembre de 2015. Al despacho de la señora Jueza para lo de su cargo, informándole que nos correspondió por reparto el presente Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá D.C. Provea.

Ana Lucía Mendoza Castaño
ANA LUCIA MENDOZA CASTAÑO
SECRETARIA

16
54

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE CIRUITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
Ciudad,
E. S. D.

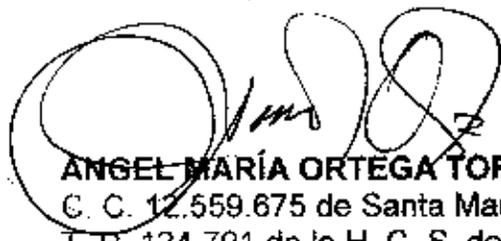
REF.: PROCESO DESPACHO COMISORIO DE JUZGADO 51 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.-

REF.: 893-15

ANGEL MARÍA ORTEGA TORREGROSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.559.675 de Santa Marta, Abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional 124.701 expedida a mi nombre por el H. C. S. de la J., dando cumplimiento a su solicitud, anexo fotocopia simple de la escritura No 989 de fecha 22 de abril de 2012, dando cuenta en las páginas 2 y 3, cláusula tercera de la misma, donde delimita los linderos de la propiedad perseguida.-

Agradezco ante mano su atención y quedo pendiente a sus disposiciones

Atentamente,



ANGEL MARÍA ORTEGA TORREGROSA.
C. C. 12.559.675 de Santa Marta
T. P. 124.701 de la H. C. S. de la J.

Almer / chufon
26/Nov/15:

700182 667208



ESCRITURA NUMERO

989

NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE

DEL: 22 de Abril del 2.012

NOTARIA PUBLICA Santa Marta
Se Expide en copia de su original

27 ABR 2012

ACTO: 0915 DESENGLOBE

Otorgante: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

NIT. 830.010.647-9

Predio: "MARQUETALIA" - region de Palomino - jurisdicción del Municipio de Santa Marta

MATRICULA INMOBILIARIA No. 080-38577

INSCRIPCION CATASTRAL No. 000800010139000

ACTO: 0125 COMPRAVENTA: \$ 105'000.000.00

DE: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. - NIT. 830.010.647-9

A: IGOR ELSAKOV C.E. E406818

Lote de terreno en Predio: "MARQUETALIA" - region de Palomino - jurisdicción del Municipio de Santa Marta

En la ciudad de Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Departamento del Magdalena, República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) días del mes de Abril del dos mil doce (2.012), ante mí, **NAPOLEON CARRANZA**, Notario Primero (E) del Círculo de Santa Marta.

COMPARECIO:

ALVARO PABON GALVIS, con cédula de ciudadanía 13.374.191 de Convención, mayor de edad, domiciliado en Santa Marta, casado, quien actúa en representación de **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.**, sociedad anónima, con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 830.010.647-9, según poder otorgado por **ERNESTO ANTONIO ARANGO QUINTANA**, con cédula de ciudadanía 15.345.072 de Sabaneta (Ant.), mayor de edad, domiciliado en Bogotá, casado, en calidad de Gerente que acredita con el Certificado de la Cámara de Comercio de Santa Marta que junto con el poder presenta para su protocolización; y

MANIFESTÓ:

PRIMERO.- Que la sociedad que representa es propietaria y poseedora del

17
5

siguiente inmueble: -----

un predio rural denominado antes "MARQUETALIA" ubicado en la región de Palomino, jurisdicción del Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena, con un área aproximada de DOCE (12) HECTAREAS TRES MIL NOVECIENTOS SIETE (3.907) METROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

NORTE: CON PREDIO NO. 00-08-0001-0168-000; -----

ORIENTE: CON PREDIO NO. 00-08-0001-0168-000; -----

SUR: CON CARRETERA TRONCAL DEL CARIBE -----

OCCIDENTE: CON PREDIO NO. 00-08-0001-0168-000 -----

SEGUNDO.- Que la sociedad que representa adquirió el citado predio, por compra a SIERRA URIBE & CIA. LTDA., mediante Escritura Pública número dos mil setecientos ochenta y cuatro (2.784) del primero (1) de Agosto de mil novecientos noventa y siete (1.997) otorgada en la Notaria Veinticinco (25) del círculo de Santafé de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta el once (11) de Agosto de mil novecientos noventa y siete (1.997) al folio de Matrícula Inmobiliaria número **080-38577**, corrigiendo el título respecto a los linderos y área por Escritura Pública número ochocientos cuarenta y ocho (848) del doce (12) de Abril del dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Santa Marta, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta el dieciocho (18) de Abril del dos mil doce (2.012) al folio de Matrícula Inmobiliaria número **080-38577**. -----

TERCERO.- Que en ejercicio de la Resolución No. 065 del 28 de Marzo del 2.012 aclarada por Resolución No. 089 del 25 de Abril del 2.012 expedidas por la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta, por medio de la cual se otorga una Licencia de Subdivisión de predios No. 010 del 28 de Marzo del 2.012, subdivide del lote de terreno, un predio identificado como LOTE UNO (1): Con una cabida de Dos Hectáreas (2 Has) Ocho Mil Ciento Doce metros Cuadrados, equivalentes a Veintiocho mil ciento doce metros cuadrados (28.112,00M²), con los siguientes linderos y medidas: -----

NOROCCIDENTE: 83.48+80 40+105.44 M LINDANDO CON LOTE LINDARAJA Y LOTE MADRE. -----

SUROCCIDENTE: 15.09+12.22+60.69+29.97+46.58+49.22+81.74 M LINDANDO

7 700182 667215



CON LOTE MADRE. -----
 SURORIENTE: 75.45 M LINDANDO CON TRONCAL DEL
 CARIBE. -----
 NORORIENTE: 50.88+64.26+49.58+129.36 M LINDANDO
 CON LOTE MADRE Y LOTE LINDARAJA. -----

CUARTO: Que como consecuencia del desenglobe el globo de mayor extensión ubicado en a Vereda Marquetalia en el distrito de Santa Marta, queda con un remanente de Nueve Hectárea Cinco mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados, lo que es equivalente a Noventa y siete mil ciento treinta y ocho metros cuadrados (95.795,00M²), comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas: -----

NORTE: 116+142 M LINDANDO LOTE LINDARAJA. + 14+40+50 M LINDANDO CON LOTE LINDARAJA. -----

SUR: 126+90+16.17+54+24+32+70 M LINDANDO CON TRONCAL DEL CARIBE. + 50.88+64.25 M LINDANDO CON LOTE SUBDIVIDIDO. -----

ORIENTE: 15.04+12.22+60.69+22.97+46.58+49.22+81.74+105.44+80.40 M LINDANDO LOTE SUBDIVIDIDO. + 70 M LINDANDO CON LA TRONCAL DEL CARIBE. -----

OCCIDENTE: 250.84 M LINDANDO CON LOTE LINDARAJA. + 49.58 M LINDANDO CON LOTE SUBDIVIDIDO. -----

II

COMPARCIO: -----

Nuevamente, **ALVARO PABON GALVIS**, con cédula de ciudadanía 13.374.191 de Convención, mayor de edad, domiciliado en Santa Marta, casado, quien actúa en representación de **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.**, sociedad anónima, con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 830.010.647-9, según poder otorgado por **ERNESTO ANTONIO ARANGO QUINTANA**, con cédula de ciudadanía 15.345.072 de Sabaneta (Ant.), mayor de edad, domiciliado en Bogotá, casado, en calidad de Gerente que acredita con el Certificado de la Cámara de Comercio de Santa Marta que junto con el poder presenta para su protocolización, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**. Y -----

MANIFESTÓ: -----

PRIMERO.- EL VENDEDOR transfiere mediante este instrumento público a favor de

4

IGOR ELSAKOV , quien en el texto de este contrato se denominará EL COMPRADOR a título de compraventa, el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

un predio identificado como LOTE UNO (1) ubicado en la Vereda Marquetalia de la ciudad de Santa Marta, con una cabida de Dos Hectáreas (2 Has) Ocho Mil Ciento Doce metros Cuadrados, equivalentes a Veintiocho mil ciento doce metros cuadrados (28.112,00M²), con los siguientes linderos y medidas: -----

NOROCCIDENTE: 83.48+80.40+105.44 M LINDANDO CON LOTE LINDARAJA Y LOTE MADRE. -----

SUROCCIDENTE: 15.09+12.22+60.69+29.97+46.58+49.22+81.74 M LINDANDO CON LOTE MADRE. -----

SURORIENTE: 75.45 M LINDANDO CON TRONCAL DEL CARIBE. -----

NORORIENTE: 50.88+64.26+49.58+129.36 M LINDANDO CON LOTE MADRE Y LOTE LINDARAJA. -----

PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención del área y la medida de los linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto. -----

TERCERO.- ADQUISICION: EL VENDEDOR adquirió el inmueble en mayor extensión, por compra a por compra a SIERRA URIBE & CIA. LTDA., mediante Escritura Pública número dos mil setecientos ochenta y cuatro (2.784) del primero (1) de Agosto de mil novecientos noventa y siete (1.997) otorgada en la Notaria Veinticinco (25) del círculo de Santafé de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta el once (11) de Agosto de mil novecientos noventa y siete (1.997) al folio de Matrícula Inmobiliaria número 080-38577, corrigiendo el título respecto a los linderos y área por Escritura Pública número ochocientos cuarenta y ocho (848) del doce (12) de Abril del dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Santa Marta, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta el dieciocho (18) de Abril del dos mil doce (2.012) al folio de Matrícula Inmobiliaria número 080-38577, desenglobado por este mismo instrumento. -----

CUARTO.- PRECIO.- El precio de esta compraventa es la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105'000.000.00), que EL VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfacción. -----



Así mismo, EL VENDEDOR manifiesta, para los efectos propios de las leyes Nos. 333 de 1996 y 365 de 1997 o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió el bien inmueble materia de este contrato, con recursos provenientes u originados en actividades lícitas. --

QUINTO.- POSESIÓN Y LIBERTADES: El predio objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo de EL VENDEDOR quien lo posee quieta, regular, pacífica, pública y materialmente; no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de hipoteca, embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio y servidumbres, usufructo, uso o habitación, arrendamiento por escritura pública y patrimonio de familia inembargable. --

SEXTO.- ENTREGA.- EL VENDEDOR entrega en la fecha a EL COMPRADOR el bien que por esta escritura vende, con todas sus anexidades, usos y servidumbres que legalmente le corresponde, sin reservas ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra. --

Presente **IGOR ELSAKOV**, con cédula de extranjería E406818 de Santa Marta, mayor de edad, domiciliado en Santa Marta, soltero y manifiesto: --

- a) Que acepta esta escritura y la venta que por medio de ella se hace. --
- b) Que ha recibido el inmueble y pagado el precio estipulado. --

LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTAN CLARA Y EXPRESAMENTE QUE LOS DINEROS E INMUEBLES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS (ART. 34 C.N. LEY 90 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997). --

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: --

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. --

2. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento;

3. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora, copias de escrituras y certificado de tradición y libertad.

CONSTANCIA DEL NOTARIO: El Notario indago al COMPRADOR POR SER EXTRANJERO, si habla, entiende, lee el idioma ESPAÑOL, a lo que manifestó que si habla, entiende y lee el idioma ESPAÑOL.

COMPROBANTES FISCALES

Se protocoliza certificados de Paz y salvo predial y de Valorización con la Alcaldía de Santa Marta hasta el 31/12/2012, 26/05/2012 y el #PIN: 1BT5OY8JF9 - CZ459SV3IW y respectivamente, correspondiente a un inmueble en MARQUETALIA PALOMINO GUACHACA de propiedad de PROMOTORA-E-INVERSIONES TURISTICA con referencia catastral No. 000800010139000 y avalúo oficial \$126,344,000.00-

PROTOCOLIZACIÓN:

Copia cédula de ciudadanía de los otorgantes;

Certificado de la Camara de Comercio de PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.;

Poder de ERNESTO ANTONIO ARANGO QUINTANA a ALVARO PABON GALVIS; Resolución No. 065 del 28 de Marzo del 2.012 de la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta;

Resolución Aclaratoria No. 089 del 25 de Abril del 2.012 de la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta;

Licencia para Subdivision de Predios No. 010 del 28 de Marzo del 2.012 de la Curaduría Urbana No. 2 de Santa Marta;

Planos;



Enmendado 2 veces Abril, "Valen"

LECTURA Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento por los otorgantes, éstos manifestaron conformidad con su texto expresando a continuación su asentimiento y aprobación por cuya virtud el Notario lo autoriza de lo cual da fé, previa las advertencias pertinentes principalmente la relacionada con la necesidad de inscribir la copia de la escritura de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo.

DERECHOS NOTARIALES:

Por el desenglobe: \$ 45.320.00

Base de Liquidación: sin cuantía

Venta: \$ 330.061.00

Base de Liquidación: \$ 105'000.000.00

Por extensión (4 hojas) \$ 8.640.00

Por copia completa Escritura \$ 38.880.00

Por copias simples Escritura \$ 17.280.00

RECAUDOS:

I.V.A.: \$ 71.237.00

Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 9.635.00

Fondo Nacional de Notariado: \$ 9.635.00

Se utilizaron las hojas de papel notarial números 7 700182 667208, 7 700182 667215, 7 700182 667222, 7 700182 667239

OTORGANTES,

[Handwritten Signature]

PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

Representado por

13 374 191

ALVARO PABON GALVIS

Ocupación *Comerciante*

Dirección *Bulevar 19- MP-C-304*

Teléfono *312-626394*

HUELLA INDICE DERECHO

[Handwritten Signature]
IGOR ELSAKOV

C.E. *E 406818*

Ocupación *Geofisico*

Dirección *MARECALIA*

Teléfono *3133413733*

HUELLA INDICE DERECHO



NAPOLEON CARRANZA

Notario Primero (E) del Circulo de Santa Marta

Ser.-

21
9



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SANTA MARTA-MAGDALENA

SECRETARIA. SANTA MARTA, 7 de Diciembre de 2015. Al despacho de la señora Jueza para lo de su cargo informándole que el apoderado judicial de la parte interesada presentó memorial dando respuesta al requerimiento que le hiciera el juzgado por auto de fecha 13 de noviembre de esta anualidad en el presente proceso, para efectos de que se dé trámite a la comisión conferida mediante el presente Despacho Comisorio. Provea.

Ana Lucía Mendoza Castaño
ANA LUCIA MENDOZA CASTAÑO
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SANTA MARTA - MAGDALENA

22
 89
 60

Santa Marta, siete (07) de diciembre de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: 893-2015 DESPACHO COMISORIO #1959 procedente del JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2013-0614 SEGUIDO POR JESUS HERNAN IGUARAN OSORIO CONTRA PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble rural denominado MARQUETALIA región de palomino Jurisdicción de Santa Marta, distinguido con la matricula inmobiliaria #080-38577 de propiedad del demandado PROMOTORES E INVERSIONES TURÍSTICAS S.A.

Fijese la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día veintinueve de enero del dos mil dieciséis (2016).

Nómbrese secuestre al señor SAUL KLIGMAN CERVANTES.

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho comisorio a la oficina de origen..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 MÓNICA LOZANO PEDROZO
 JUEZA

CDB

NOTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTE
 85 HUY 10 DEC 15
 SECRETARIA. JWW

NOTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTE
 HUY



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SANTA MARTA-MAGDALENA

SECRETARIA. SANTA MARTA, 25 de Enero de 2016. Al despacho de la señora Jueza para lo de su cargo informándole que por error se programó en la misma fecha y hora del 29 de enero del actual año para llevar a cabo la diligencia comisionada en este asunto, continuación de la audiencia de trámite dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía seguido por LILIANA PACHECO LÓPEZ contra ALEXANDER ORTIZ JIMENEZ, radicado bajo el No.351 de 2015. Provea.

Ana Lucía Mendoza Castano
ANA LUCIA MENDOZA CASTANO
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SANTA MARTA - MAGDALENA

61

Santa Marta, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: 893-2015 DESPACHO COMISORIO #1959 procedente del JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2013-0614 SEGUIDO POR JESUS HERNAN IGUARAN OSORIO CONTRA PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

Visto el anterior informe secretarial, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble rural denominado MARQUETALIA región de palomino Jurisdicción de Santa Marta, distinguido con la matrícula inmobiliaria #080-38577 de propiedad del demandado PROMOTORES E INVERSIONES TURÍSTICAS S.A.

Fijese la hora de las nueve (9:00)) de la mañana del día treinta de marzo del dos mil dieciséis (2016).

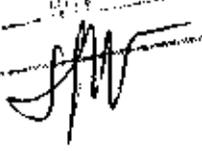
Nómbrese secuestre al señor SAUL KLIGMAN CERVANTES.

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho comisorio a la oficina de origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA LOZANO PEDROZO
JUEZA

CDB

SE ABIS LA NOTIFICACION SE NOTIFICOS POR ESTE
5 27
27 enero / 16


Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE CIRUITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
Ciudad.
E. S. D.

REF.: PROCESO DESPACHO COMISORIO DE JUZGADO 51 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.-

REF.: 893 -2015

ANGEL MARIA ORTEGA TORREGROSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.559.675 de Santa Marta, Abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional 124.701 expedida a mi nombre por el H. C. S. de la J., en calidad de parte autorizada por el abogado titular del proceso, en el juzgado de origen, citado en la referencia, solicito se aplase la diligencia de secuestre del bien inmueble ubicado Ordenar el secuestro del inmueble ubicado en la Vereda de Palomino, dirección de Marquetalia, del Distrito de Santa Marta, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria 080-38577 de la oficina de instrumentos públicos de Santa Marta, y con la referencia catastral No. 47001000800010139000.

Lo anterior con fundamento en el hecho que no se encuentra bien determinado el predio en el terreno, por lo que haria infructuosa la diligencia acarreando pérdida de tiempo, recursos económicos ya que en diligencias que he estado realizando con una persona encargada de realizar la ubicación geográfica del predio en revisión realizada al supuesto predio nos encontramos que los linderos y medidas que lo delimitan no coinciden con los certificados en la escrituras y certificados expedidos por la oficina de Instrumentos Públicos Regional de Santa Marta, además de lo certificado por la Oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de esta ciudad.-

Agradezco ante mano su atención y quedo pendiente a sus disposiciones

Atentamente,



ANGEL MARIA ORTEGA TORREGROSA.
C. C. 12.559.675 de Santa Marta
T. P. 124.701 de la H. C. S. de la J

Recibido
30-03-16
8:24 AM
Sandy

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE CIRUITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
Ciudad,
E. S. D.

REF.: PROCESO DESPACHO COMISORIO DE JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.-
893 -2015

ANGEL MARÍA ORTEGA TORREGROSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.559.675 de Santa Marta, Abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional 124.701 expedida a mi nombre por el H. C. S. de la J.,

Concurro a su despacho para manifestar que la ubicación geográfica del predio se encuentra plenamente ubicada para efecto de que se efectuó el secuestro solicitado en el proceso de la referencia.-

Valga hacer una aclaración, que una situación geográfica es el sector o caserío de palomino y la otra lo constituye el corregimiento de Palomino en el Municipio de Dibulla, Departamento de la Guajira. Palomino es un corregimiento, el cual se encuentra ubicado sobre la Transversal del Caribe, a orillas del Rio con el mismo nombre, cerca de la costa del Mar Caribe; se constituye este corregimiento en el punto limitrofe entre el Departamento de La Guajira y el Departamento del Magdalena; sus coordenadas geográficas son 11°14'39"N 73°33'45"W.

Por otra parte se encuentra en la Jurisdicción del Distrito de Santa Marta, el Corregimiento de Guacha, vereda Marquetalia, caserío Palomino, el cual difiere del anteriormente descrito Corregimiento de Palomino, en el Departamento de La Guajira, por cuanto las coordenadas geográficas del caserío palomino, de la jurisdicción del Distrito de Santa Marta, son 11° 15' 00"N 73° 50' 00"W.-

Para efecto de probar sus ubicaciones, anexo fotocopia simple de los siguientes documentos:

- ⊕ Imagen satelital, donde se aprecia la diferencia del Corregimiento y el Caserío en cada uno de los Departamentos
- ⊕ Imagen satelital, donde se aprecia el predio, en su entera dimensión.-
- ⊕ Plano geográfico del mismo predio, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de esta ciudad, donde consta su plena ubicación en el Dpto. del Magdalena.-
- ⊕ El plano de la curaduría urbana mediante el cual se efectuó el último desenglobe.-

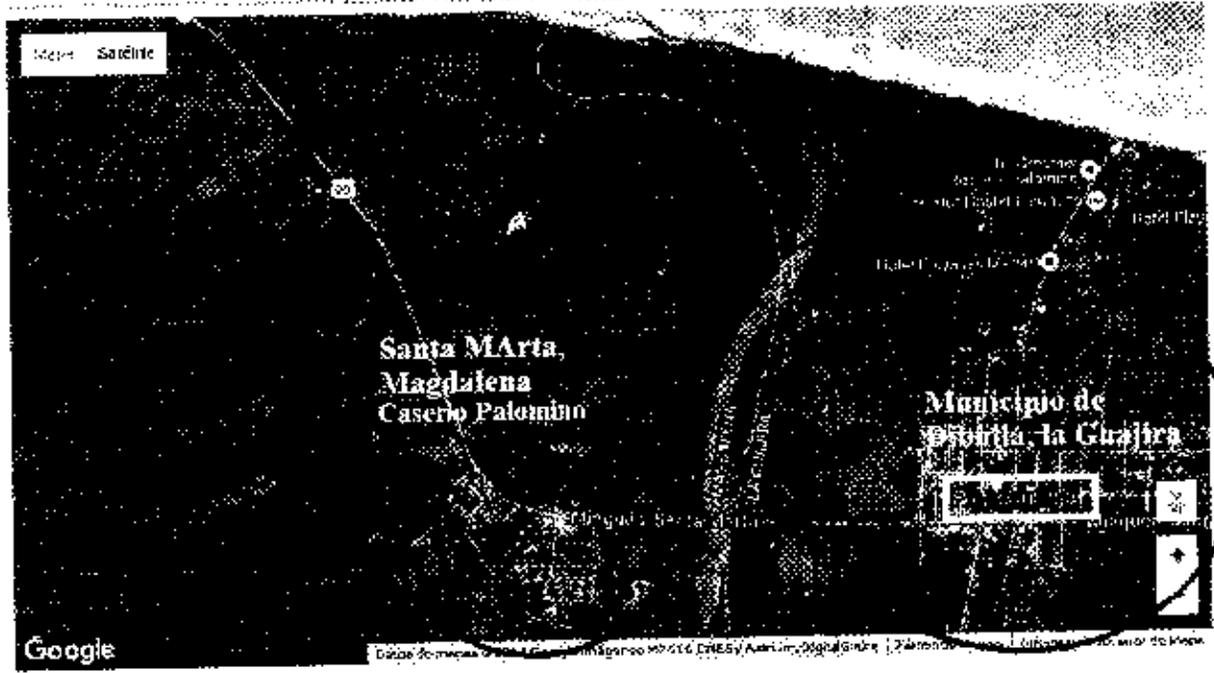
Predio que se encuentra ubicado en el Corregimiento de Guachaca, Sector Palomino Caserío de Marquetalia.-

Agradezco ante mano su atención y quedo pendiente a sus disposiciones

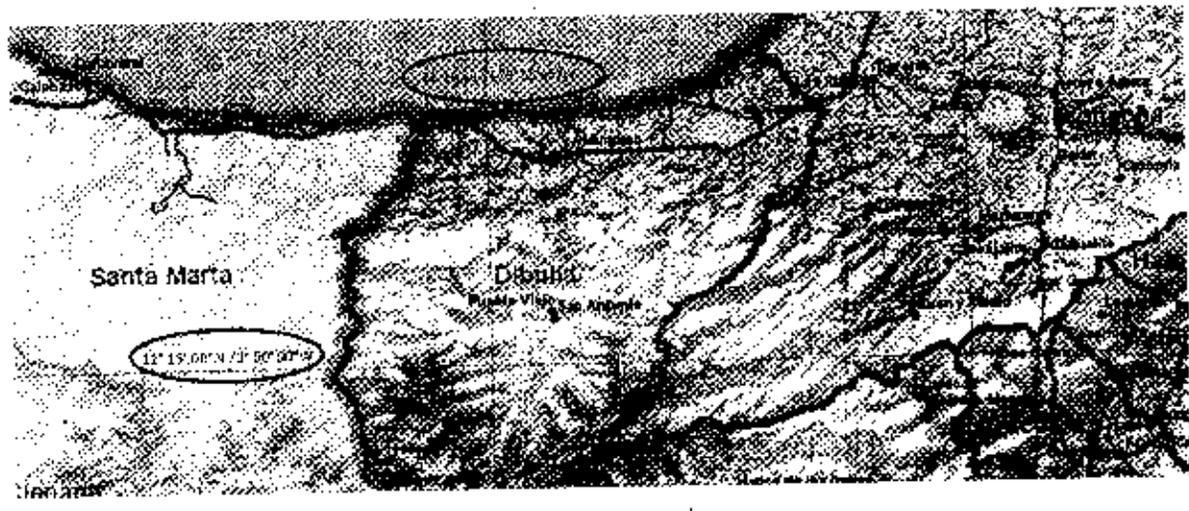
Atentamente,

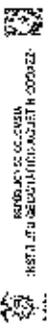
ANGEL MARIA ORTEGA TORREGROSA.
C. C. 12.559.675 de Santa Marta
T. P. 124.701 de la H. C. S. de la J.

FUENTE: National Geospatial-Intelligence Agency, Bethesda, MD, USA



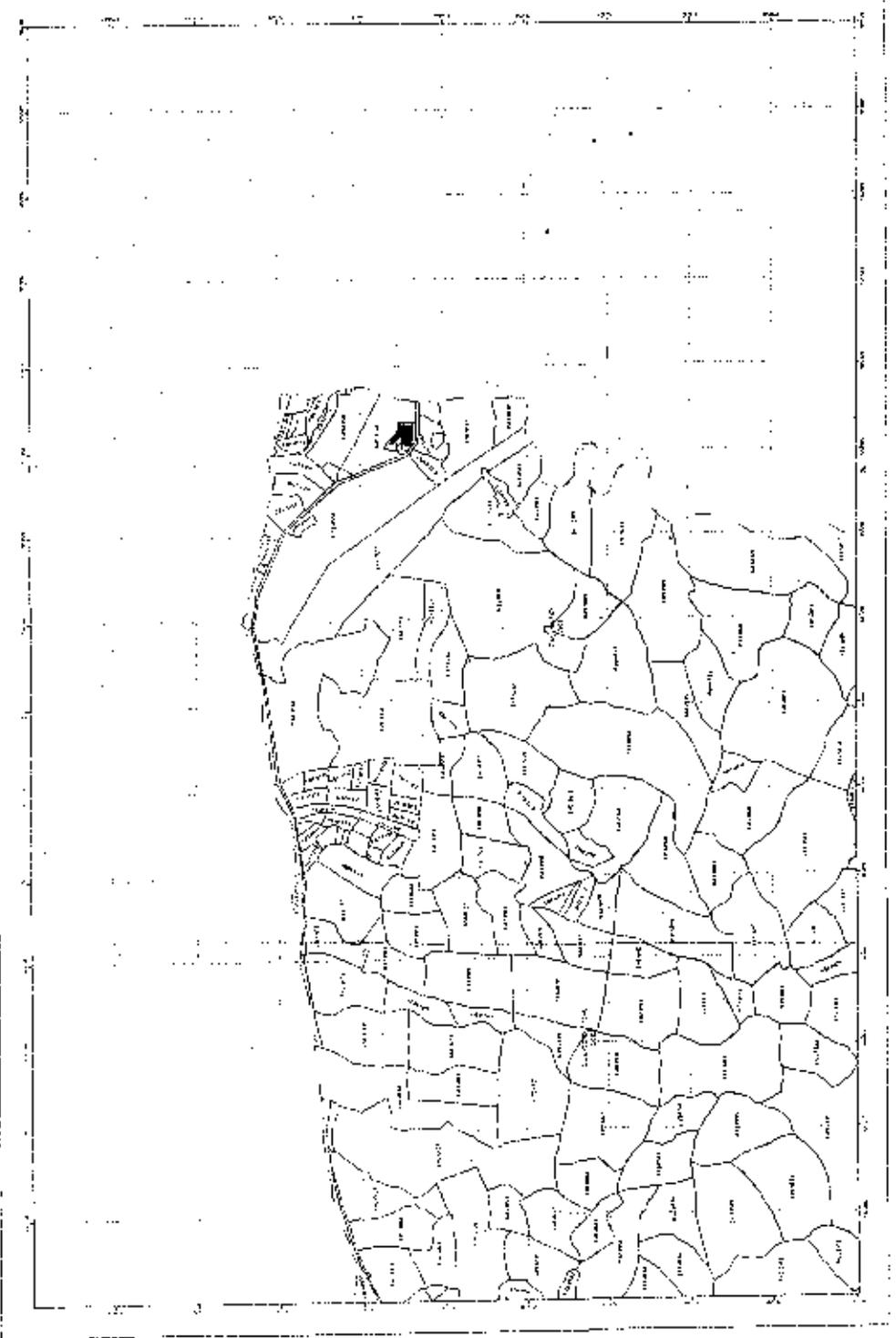
http://www.geografaiato.es/nombres_geograficos/name.php?uni=826080&fid=1416&c=colombia





REGISTRO DE COLONIA
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARTA
TERRITORIAL MAGDALENA
PLANO ZONAL RURAL
CORRIENTE 47061

CONDICIONES DE LA COLONIA	
1. UBICACION	En el territorio municipal de Santa Marta, departamento del Magdalena, sobre la zona rural, en la corriente 47061.
2. EXTENSION	1.200 hectáreas.
3. TIPO DE COLONIA	Rural.
4. TIPO DE SUELO	Clasificación de suelos: 1.000 hectáreas de tipo 1.000 y 2.000 hectáreas de tipo 2.000.
5. TIPO DE CULTIVO	Arroz, maíz, frijol, papa, etc.
6. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
7. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
8. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
9. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
10. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
11. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
12. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
13. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
14. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
15. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
16. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
17. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
18. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
19. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
20. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
21. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
22. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
23. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
24. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
25. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
26. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
27. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
28. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
29. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
30. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
31. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
32. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
33. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
34. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
35. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
36. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
37. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
38. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
39. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
40. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
41. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
42. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
43. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
44. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
45. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
46. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
47. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
48. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
49. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
50. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
51. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
52. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
53. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
54. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
55. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
56. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
57. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
58. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
59. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
60. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
61. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
62. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
63. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
64. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
65. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
66. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
67. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
68. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
69. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
70. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
71. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
72. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
73. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
74. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
75. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
76. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
77. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
78. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
79. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
80. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
81. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
82. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
83. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
84. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
85. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
86. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
87. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
88. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
89. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
90. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
91. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
92. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
93. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
94. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
95. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
96. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
97. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
98. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
99. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.
100. TIPO DE DISTRIBUCION	Parcelas de 10 hectáreas.



28
65



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

B370-725145-12453-18630775

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que PROMOTORA-E-INVERSIONES-TURISTICA identificado(a) con NIT No. 8300106470 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO: 47-MAGDALENA **MATRÍCULA:** 080-38577
MUNICIPIO: 1-SANTA MARTA (DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO) **ÁREA TERRENO:** 6 Ha 8751m²
NÚMERO PREDIAL: 00-08-00-00-0001-0139-0-00-00-0000 **ÁREA CONSTRUIDA:** 425.0 m²
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-08-0001-0139-000 **AVALÚO:** \$ 115,771,000
DIRECCIÓN: MARQUETALIA PALOMINO GUACHACA

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	000830010647	PROMOTORA-E-INVERSIONES-TURISTICA

El presente certificado se expide para **TRAMITE LEGAL** a los 22 días de abril de 2016.


 Paola Andrea Méndez Hernández
Directora de Catastro

NOTA:

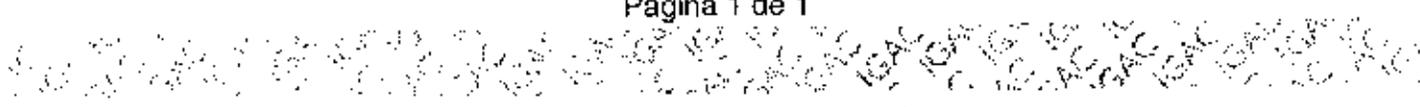
La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastraWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: dig@igac.gov.co.





31
69

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Ref. Despacho Comisorio No. 2015-00893

Comitante: Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá

Santa Marta, treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Estando pendiente para fijar nueva a efectos de practicar la medida cautelar de secuestro sobre un inmueble, a ello se procede, previo a las consideraciones que anteceden,

El Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá comisionado a su homólogo de Santa Marta, para que llevara a cabo la medida cautelar de secuestro sobre un inmueble predio ubicado en la región de Marquetelia – Palomino – Guachaca, que de acuerdo con la copia de la Escritura Pública No. 989 del 22 de abril de 2012 de la Notaría Primera del Circulo de Santa Marta, es jurisdicción de esta ciudad; verificadas las formalidades del reparto, correspondió a esta juzgado auxiliar la comisión.

Ciertamente que para esta medida, se han fijado fechas y no ha sido posible su práctica, la primera por razón atribuible a esta judicatura y la segunda por pedimento de la parte interesada; ahora se procede a reprogramar la audiencia, empero considera esta funcionaria dejar sentada la duda en la competencia que le resulta ante la ubicación del predio a secuestrar.

En la documento escritural aparece claramente determinado que el inmueble se encuentra ubicado en Marquetelia – Región de Palomino – Municipio de Santa Marta. De acuerdo con el mapa geográfico de la zona, la región de Palomino pertenece al Municipio de Dibulla – Guajira, no de Santa Marta – Magdalena. Ahora, el togado interesado en la diligencia, informa que una cosa es la vereda o caserío de Palomino lugar donde se encuentra el inmueble, y otra es el corregimiento del mismo nombre.

Así las cosas, al tiempo de trasladarse esta funcionario al lugar donde ha de materializarse la medida cautelar comisionada, determinará con exactitud la ubicación del predio, y de corroborarse la duda, se abstendrá de llevar a cabo la comisión. Si resultare como lo afirma el togado, se proceda a dar cumplimiento con la misma.

En consecuencia, fíjese para el día **26 de AGOSTO DE 2016**, a partir de las **9:00 A.M.** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** sobre el inmueble rural denominado **MARQUETELIA**, distinguido con folio de matrícula No. 080-38577 de propiedad de **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.** Desígnese como secuestre al señor **SAUL KLIGMAN CERVANTES**. Comuníquesele la designación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MONICA LOZANO PEDROZO
JUEZA

49

01-JUL-16

[Firma manuscrita]

ABOGADO GENERAL DEL ESTADO
Santa María

Boya 24 de agosto de 2016

notificación de comparendo de la primera vez
fecha 30 de junio de 2016

al señor Saul Kligman Cervantes
C.C. 17.178.913 de Bogotá.

Saul Kligman @



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

DESPACHO COMISORIO NO 1959 RADICADO 893-2015
PROCEDENTE DEL JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 2013-0614 SEGUIDO POR
JESÚS HERNÁN IGUARAN OSORIO CONTRA PROMOTORES E
INVERSIONES TURÍSTICAS S.A.

En Santa Marta a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), siendo el día y hora señalada en auto que antecede, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, presidido por la doctora MONICA LOZANO PEDROZO, se constituye en AUDIENCIA PUBLICA con el objeto de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble rural denominado MARQUETALIA región de Palomino jurisdicción de Santa Marta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-38577 de propiedad del demandado PROMOTORES E INVERSIONES TURÍSTICAS S.A., por comisión otorgada por el JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Presente se encuentra el secuestre SAUL KLIGMAN CERVANTES identificado con la C.C. No. 17.178.913 de Bogotá D.C., quien fue designado como auxiliar de justicia para cumplir con la finalidad de la comisión designada, razón por la cual se procede a tomarle el juramento de rigor previa las formalidades legales prometiendo el juramentado cumplir bien y cabalmente con los deberes que el cargo le asigne, igualmente asiste el abogado ANGEL MARÍA ORTEGA TORREGROSA, identificado con la C.C. 12.559.675 de Santa Marta y portador de la T.P. 124.701 expedida por el C.S.J., apoderado sustituto de la parte demandante. A continuación, se dispone el traslado de la Juez y su Secretaria hasta la región donde se encuentra el predio; una vez ubicados en el bien inmueble, objeto de secuestro , procede a identificar el mismo, constatando que es imposible llevar a cabo este proceso, toda vez que carece de amojonamiento, se encuentran levantadas construcciones al parecer dentro del predio y adentrándonos en la parte posterior, se observan múltiples cercamientos que lo dividen, lo que impide

DESPACHO COMISORIO NO 1959 RADICADO 893-2015
 PROCEDENTE DEL JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 2013-0614 SEGUIDO POR
 JESÚS HERNÁN IGUARAN OSORIO CONTRA PROMOTORES E
 INVERSIONES TURÍSTICAS S.A.

determinar su plena identificación por cualquiera de sus linderos, conforme a las medidas y linderos señalados en la Escritura Pública No. 989 del 22 de abril de 2012 de la Notaría Primera del Círculo de Santa Marta. Por consiguiente, siendo necesario ello, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble en referencia, comisionada este despacho judicial, dispone: 1°. SÚSPENDASE la presente diligencia, por las razones motivadas en la presente acta. 2°. DESÍGNASE como perito auxiliar de la justicia para que colabore con este juzgado, en la identificación, medidas y linderos del inmueble, objeto de secuestro comisionada por el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo No. 2013-0614 seguido por Jesús Hernán Aguarán Osorio contra Promotores e Inversiones Turísticas S.A., al señor MAURICIO CAMILO SUAREZ ZABARAIN, para los efectos antes señalados, y además de los puntos que se determinen al momento de la misma por esta judicatura. Comuníquese tal designación. Una vez aceptado el cargo, deberá rendir el informe respectivo dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de dicha designación. 3°. FÍJESE el día VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), a las 830 DE LA MAÑANA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada en referencia. No siendo otro el objeto de la presente se firma después de leída y aprobada por los que en ella intervinieron.


 MÓNICA LOZANO PEDROZO
 Jueza


 ÁNGEL ORTEGA TORREGROSA
 Apoderado de la parte demandante

71

DESPACHO COMISORIO NO 1959 RADICADO 893-2015
PROCEDENTE DEL JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 2013-0614 SEGUIDO POR
JESÚS HERNÁN IGUARAN OSORIO CONTRA PROMOTORES E
INVERSIONES TURÍSTICAS S.A.

Saul Kligman Cervantes
SAUL KLIGMAN CERVANTES
SECUESTRE

Ana Lucía Mendoza Castaño
ANA LUCIA MENDOZA CASTAÑO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santa Marta

day 19 Septiembre 2016

notificación

del 26 Agosto 2016

de parte Mauricio Gary Zabala

CC # 85468471

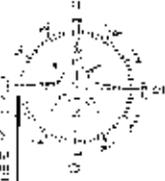
[Signature]

C.I BANAPALMA

LOTE LINDARAJA
SECCION BARRA LOTE 1000

BANAPALMA SA

LOTE LINDARAJA
SECCION BARRA LOTE 1000



CARRERA TRONCAL DEL CARIBE

Promotor E.
Inventos
Turisdelos SA
065
0-10
28 03-2012

AREA
REMANENTE:
9 HAS 7138 NTS
9 HAS 5395 MTS.

Res. Aclaratorias
089-(25 ABR 2012)

355 MTS

AREA
ASUBDIVIDIDA
EN 3 LOTES
DE 12 MTS
VISTA HERMOSA



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CULTURALES Y SOCIALES

CORPORACION URBANA 2

Este plano es fiel copia del original, aprobado

por FRANCISCO el 06 ABR 2016

Se expide, a las

065

TRONCAL DEL CARIBE

NORTE

OCC. OR

SUR

SECCION BARRA LOTE 1000



Proyecto Aclaratoria
 Promotor Inversiones Turisticas SA.
 0.89
 25-09-2012

C.I. SANAPALMA S.A.

GUILLERMO GONZALES

105.44

AREA A SUBDIVIDIR:
 "VISTA HERMOSA II"
 ALVARO PABON GALVIA
 2 HAS 8112 M2

NICOLAS CORRALES

RESERVA INDIGENA

A SANTA MARIA

DESAR JULIO SALAZAR ARISTIZABAL

DESAR JULIO SALAZAR ARISTIZABAL

FILIBERTO ANIRAEITA

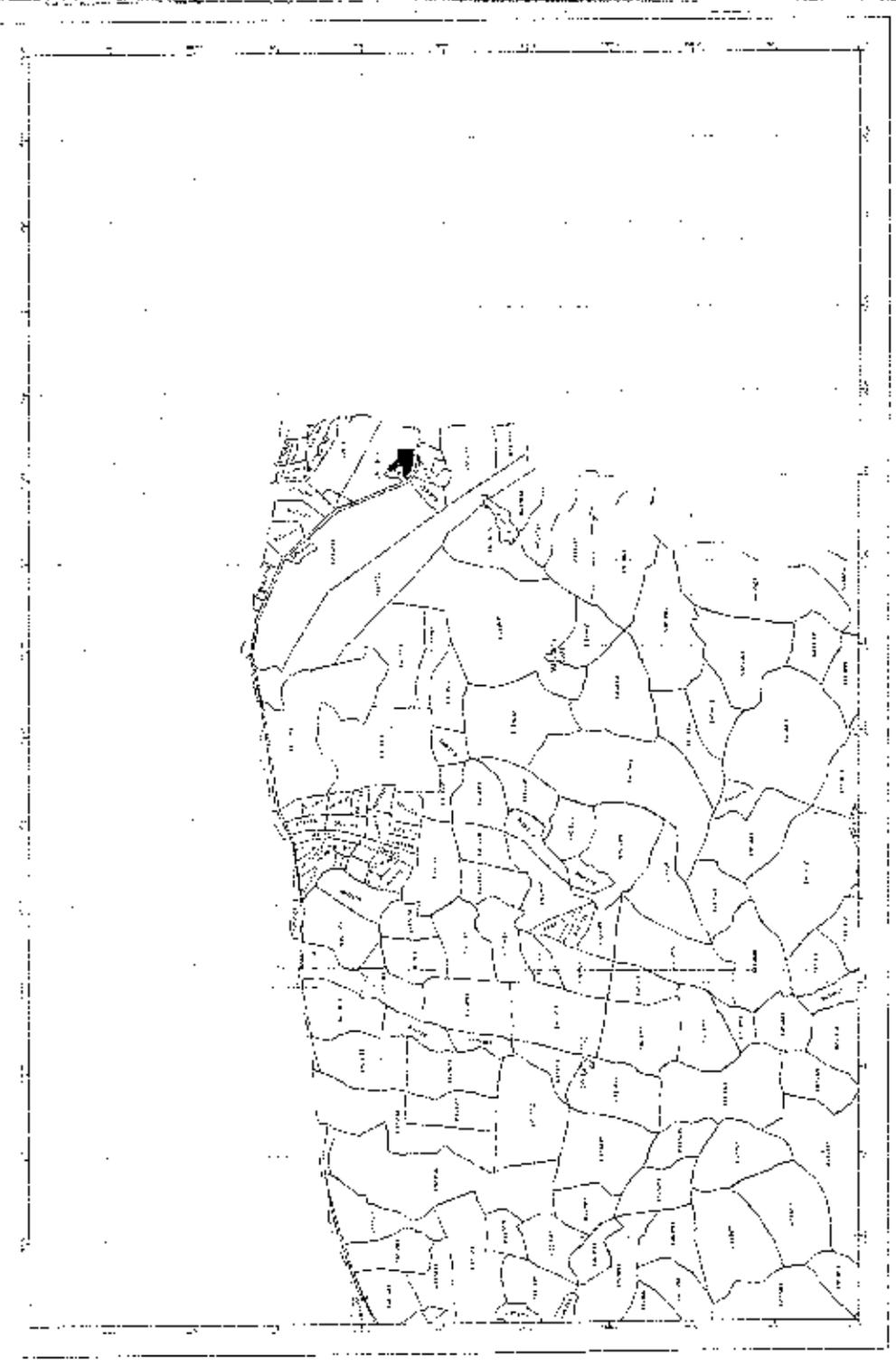
ANA OLIVERA HERNANDEZ

CARRERA TRONCAL DEL CARIBE

NIBELDA GALVIA

1/2 + 1/2
 M.P. 0874200085468509

SUBDIVISION DE LOTE	
PROMOTOR	PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICA S.A.
PROYECTO	PARRAQUETALIA
PROYECTO	ALVARO PABON GALVIA
PROYECTO	0874200085468509
PROYECTO	19/03/2012



HOJA 121NB

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA
 GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA MARTA
TERRITORIAL MAGDALENA
PLANO PRECATORIAL RURAL
SUBDIOPOSITOS

ESCALA: 1:50,000
 FECHA: 1980

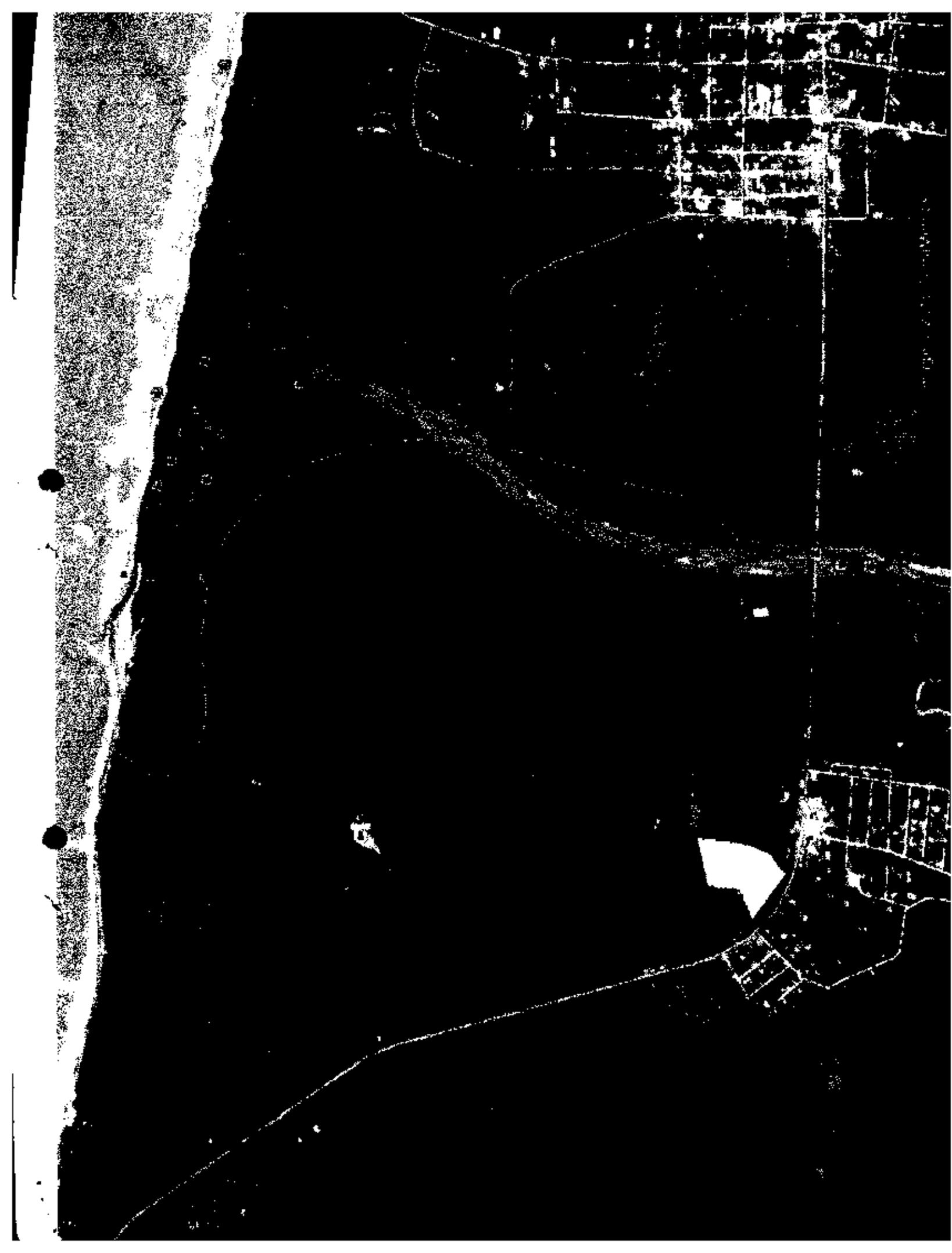
LEGENDA:
 Línea gruesa: Límite municipal
 Línea mediana: Límite parroquial
 Línea fina: Límite de lote
 Línea punteada: Límite de lote (proyecto)

POPULACION:
 Santa Marta: 100,000
 Parroquia: 10,000
 Lote: 100

COORDENADAS UTM:
 Zona: 18N
 Proyección: UTM
 Datum: WGS 84

INFORMACION ADICIONAL:
 Este plano precatorial rural fue elaborado a partir de los datos suministrados por el Catastro Municipal de Santa Marta.

38
75





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

40

46

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE QUE SE PRACTICA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO NO 1959 RADICADO 893-2015 PROCEDENTE DEL JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 2013-0614 SEGUIDO POR JESÚS HERNÁN IGUARAN OSORIO CONTRA PROMOTORES E INVERSIONES TURÍSTICAS S.A.

En Santa Marta a los veintiuno (21) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016), siendo el día y hora señalada en auto que antecede, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, presidido por la doctora MONICA LOZANO PEDROZO, en asocio con su Secretaria, se constituye en AUDIENCIA PUBLICA con el objeto de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble rural denominado MARQUETALIA, corregimiento de Guachaca, región de Palomino jurisdicción de Santa Marta, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-38577 de propiedad del demandado PROMOTORES E INVERSIONES TURÍSTICAS S.A. Presentes se encuentran el demandante, señor JESUS HERNAN IGUAAN OSORIO, identificado con la C.C.#14.818.806 de Buga; el abogado ANGEL MARÍA ORTEGA TORREGROSA, identificado con la C.C. 12.559.675 de Santa Marta y portador de la T.P. 124.701 expedida por el C.S.J., en su condición de apoderado sustituto de la parte demandante; el perito MAURICIO CAMILO SUAREZ ZABARAIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.468.471 de Santa Marta, quien fue designado como auxiliar de justicia para cumplir con la finalidad de la comisión designada, razón por la cual se procede a tomarle el juramento de rigor previa las formalidades legales prometiendo el juramentado cumplir bien y cabalmente con los deberes que el cargo le asigne. Se deja constancia que el secuestre SAUL KLIGMAN CERVANTES identificado con la C.C. No. 17.178.913 de Bogotá D.C., nombrado en este asunto, no compareció a esta audiencia. A continuación la suscrita funcionaria ordena el traslado al inmueble rural del corregimiento de Guachaca, predio denominado MARQUETALIA región de Palomino jurisdicción de Santa Marta, ubicado en el kilómetro 72 de la Troncal del Caribe que conduce al Departamento de la Guajira, con la colaboración del perito designado, a quien ante la incomparecencia del secuestre, esta funcionaria decide designarlo en tal cargo con el propósito de adelantar la medida cautelar comisionada para que la misma no fracase y atendiendo además que el designado hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Acto seguido se procede a

41700
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE QUE SE PRACTICA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO NO 1959 RADICADO 893-2015 PROCEDENTE DEL JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 2013-0614 SEGUIDO POR JESÚS HERNÁN IGUARAN OSORIO CONTRA PROMOTORES E INVERSIONES TURÍSTICAS S.A.

darle la debida posesión del cargo, jurando cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo que la ley le impone. Se dispone identificar el predio objeto de secuestro. Se inició el recorrido por el punto Este que colinda con el predio denominado KASUMA 1 y por el Sur con la Troncal del Caribe, a partir de este punto nos adentramos en sentido sur-norte hasta el quiebre donde empieza el lindero norte, que sigue colindante con el predio KASUMA 1, terminado el recorrido de este lindero, se avanzó sobre el lindero Oeste que colinda con el predio denominado Lote 1 y un vez llegados a ese lote y recorrido el lindero se cierra el predio desde la Troncal del Caribe hasta el punto de partida que corresponde al lindero Sur. Es de anotar, que en el recorrido al iniciarlo nos encontramos con una parte loteada en un área aproximada de 3 hectáreas + 7000 metros cuadrados, al indagar se presenta un ciudadano de nombre PEDRO ANTONIO VILLANUEVA, quien se identifica con a C.C.#12.530.382 DE Santa Marta y quien informa que es poseedor del mismo desde hace 30 años, persona que a su vez colabora con este juzgado en el recorrido que se hizo para efectos de la identificación del terreno; también se anota que en el predio existe una parcela loteada ubicada dentro del lindero noreste, aproximadamente de una hectárea, al indagar se presentó ante esta judicatura el señor YESID PABON con C.C.#13.373.874 de Convención Norte de Santander, quien manifestó tener esa parcela desde hace aproximadamente 22 años. En la porción de terreno que aduce el señor PEDRO ANTONIO VILLANUEVA es poseedor se advierte el cultivo de guanábana, cacao, torombolo y plátano. Procedemos a hacer una descripción de todas las mejoras ubicadas dentro del lindero Sur, es decir, sobre la vía troncal del Caribe, en orden hasta el punto inicial. La primera mejora está construida de manera artesanal, combinada con material de bloque y con cubierta de zinc, seguido a ella encontramos otra segunda mejora con una combinación de materiales entre madera y bloque pañetado y con cubierta de zinc y eternit, al lado de esa vivienda hay otra tercera mejora construida a manera de choza con madera y con cubierta de paja, la cuarta mejora tiene una fachada de color rosa pintada sobre pañete con cubierta de eternit, la quinta mejora está construida en bloque con piso rustico, fachada color azul y negro y cubierta en eternit, la sexta mejora su fachada está pintada en color fuscia en frente tiene un kiosco artesanal construido en paja y al lindero este una

DILIGENCIA DE SECUESRO DE BIEN INMUEBLE QUE SE PRACTICA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO NO 1959 RADICADO 893-2015 PROCEDENTE DEL JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 2013-0614 SEGUIDO POR JESÚS HERNÁN IGUARAN OSORIO CONTRA PROMOTORES E INVERSIONES TURÍSTICAS S.A.

4279

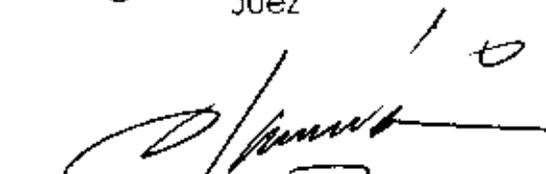
estructura en cubierta de eternit sostenida sobre unas columnas de color naranja en el que funciona un billa, seguida a esta mejora, encontramos la séptima mejora que tiene una fachada color rosa y azul construida en bloque vitrificado con cubierta de eternit, la octava mejora se trata de una construcción hecha en bloque de cemento, fachada de color en dos tonos de rosado con cubierta de eternit y al lado este de ella se encuentra edificado un kiosco artesanal hecho de paja y madera, la novena mejora actualmente se está adecuando, realizándose trabajos de albañilería, de pañete y de levantamiento en bloque y está cubierta en lámina de eternit, al decima mejora está construida en bloque de cemento, con una terraza hacia afuera con fachada y bloque a la vía y cubierta de zinc; la onceava mejora está construida en bloque vitrificado con columnas y con una tipología aterrizada hacia la Troncal, no posee acabados, al parecer presta un servicio de restaurante, pero se encuentra cerrado, la doceava mejora está construida de manera artesanal en madera y zinc con su fachada de color verde y amarillo y presta el servicio de restaurante y venta de bebidas que corresponde al señor PEDRO VILLANUEVA. Posterior a esta mejora, se encuentran localizadas las mejoras doce y trece, ambas están construidas en bloque pañetado y pintado con cubierta de eternit, su fachada de color verde y azul, seguido de estas sobre la vía en el mismo sentido, la mejora catorce construida en bloque pañetado, tipológicamente aterrizada hacia la avenida con cubierta de eternit, su fachada es de color blanco y tiene dos esteras como puerta, con unas columnas que sostienen el eternit de la terraza, seguido encontramos la mejora quince construida en bloque y madera, también tiene un sistema de terraza sostenido sobre columnas en madera, el techo de esta mejora es en zinc y su fachada pintada en color naranja y verde; la dieciseisava mejora es una pequeña construcción levantada en bloque de cemento, aterrizada pintada sobre bloque color blanco. La vetustez de la primera mejora es de aproximadamente ocho años, de la segunda mejora cinco años, de la tercera mejora diez años, de la cuarta mejora es de 10 años, de la quinta mejora es de 10, de la sexta mejora es de 10 años, de la séptima mejora es de 13 años, de la octava mejora es de 13 años, la novena mejora es de 8 años, la décima mejora es de 8 años, la undécima mejora es de 20 años, la doceava, la trece y la catorce mejoras es de 15 años, la quinceava mejora es de 9 años, la dieciseisava mejora es de 8

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE QUE SE PRACTICA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO NO 1959 RADICADO 893-2015 PROCEDENTE DEL JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 2013-0614 SEGUIDO POR JESÚS HERNÁN IGUARAN OSORIO CONTRA PROMOTORES E INVERSIONES TURÍSTICAS S.A.

23 / 80

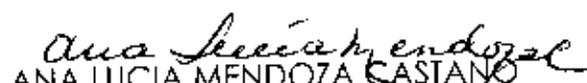
años. Se deja constancia de la imposibilidad de establecer la identidad de las personas que residen en las mejoras antes descritas, por cuanto se encontraban unas cerradas y otras se mostraron renuentes a dar información. Muy a pesar de las manifestaciones que ante esta funcionaria hicieran los señores identificados dentro de esta audiencia, no presentaron oposición al secuestro. En este estado de la audiencia el auxiliar de la justicia designado hace entrega del material que sirvió como base para identificar el predio con base a la documentación jurídica y el portal web del IGAC. Acto seguido, esa funcionaria se declara legalmente secuestrado el predio y se le hace entrega al secuestro designado. No siendo otro el objeto de la presente se firma después de leída y aprobada por los que en ella intervinieron.


MÓNICA LOZANO PEDROZO
Juez

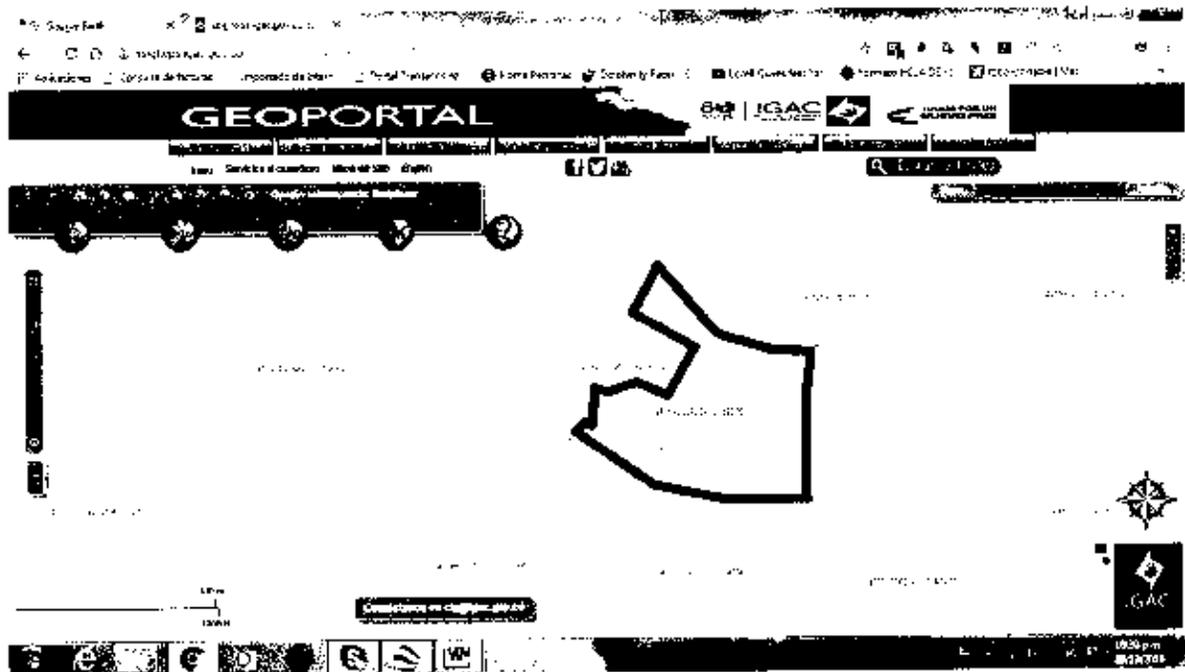

JESUS HERNAN IGUARAN OSORIO
Demandante


ÁNGEL ORTEGA TORREGROSA
Apoderado


MAURICIO CAMILO SUAREZ ZABARAIN
Auxiliar de la Justicia


ANA LUCIA MENDOZA CASTANO
Secretaria

64
01



Código predial nuevo: 470010008000000010139000000000

Código predial Anterior: 47001000800010139000

Matrícula Inmobiliaria: 080-38577

Destino económico: Agropecuario

Dirección: MARQUETALIA PALOMINO GUACHACA

Área de terreno: 6Ha, 8750m2

Área construida: 425.0m2



46

Predio con linderos norte, este

Código predial nuevo: 470010008000000010168000000000

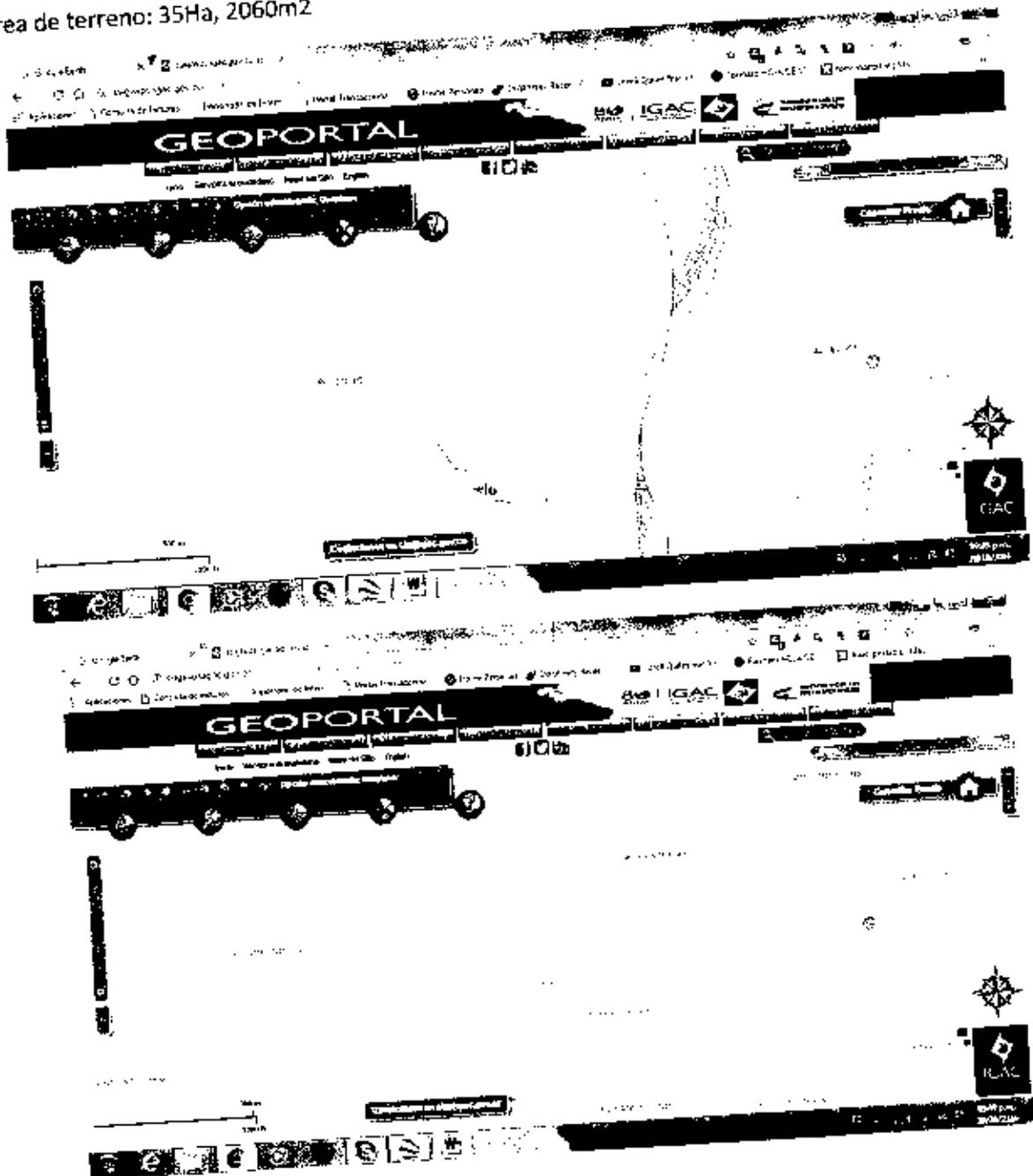
Código predial Anterior: 47001000800010168000

Matrícula Inmobiliaria: 080-83496

Destino económico: Agropecuario

Dirección: KASUMA 1 PALOMINO GUACHACA

Área de terreno: 35Ha, 2060m²



47

84

Consultar Predio

Reservar

Detalles del predio:

Manejo:

Código predio:

Código predio Anterior:

Matrícula territorial:

Dominio condicional:

Dirección:

Área del terreno:

6	10	35Ha, 2060m2
---	----	--------------

Área construida:

Construcción:

Construcción:

Fecha del Estado:

Predio con linderos oeste

YSP
05

Código predial nuevo: 470010008000000010190000000000

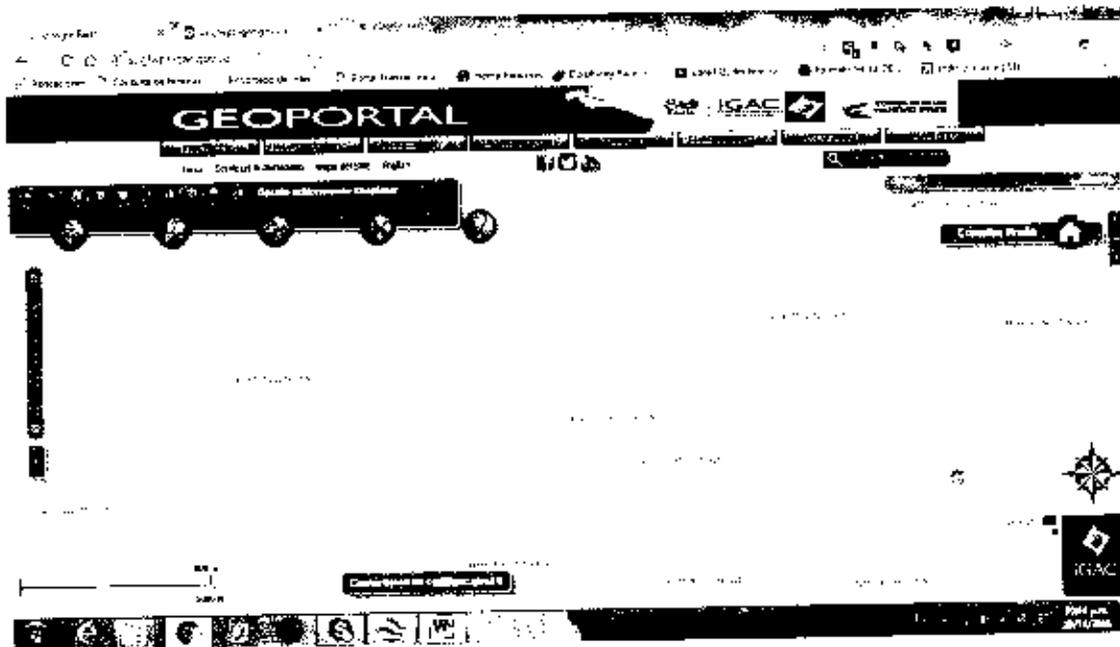
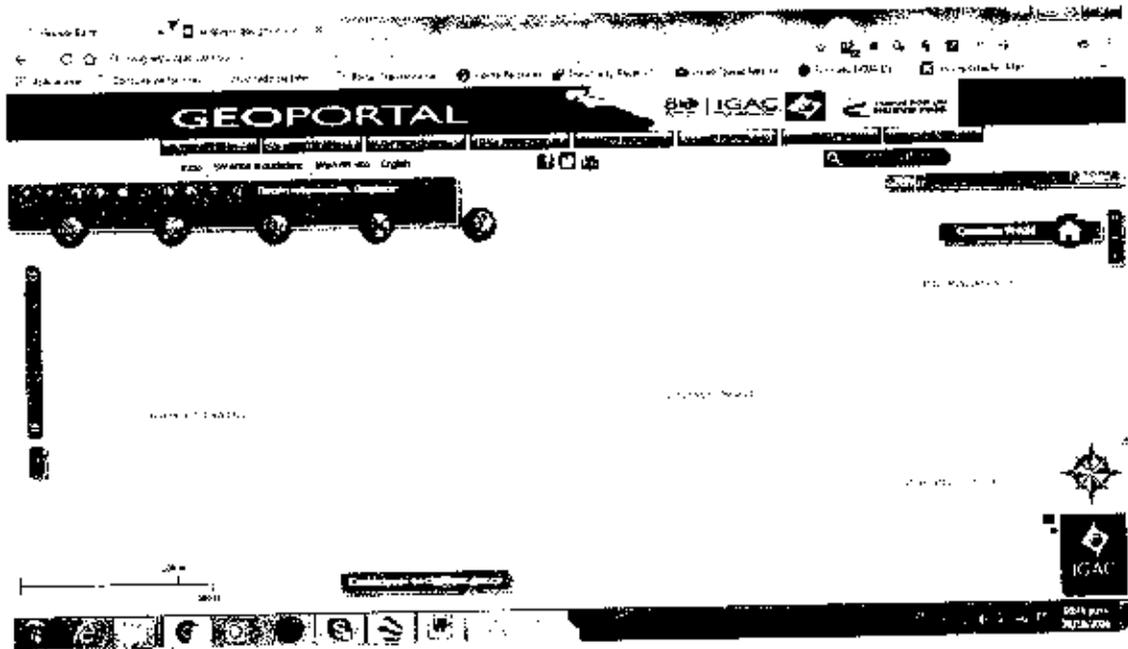
Código predial Anterior: 47001000800010190000

Matricula Inmobiliaria: 080-110657

Destino económico: Agropecuario

Dirección: LO 1 PALOMINO GUACHACA

Área de terreno: 2Ha, 7193m²



49
86

Consultar Predio

Resumen

Departamento:
Municipio:
Código postal (zona):
Código postal Anterior:
Municipio Anterior:
Número parcelación:
Inscripción:
Área de terreno:

10	242.7193m2
----	------------

Área parcelación:
Cantidad de parcelaciones:
Foto del Predio:

ES 10:38 20/10

Identificación del predio en GOOGLE EARD



Ubicación geográfica:

D.C.T.H. de Santa Marta

Departamento del Magdalena

Zona rural, sector conocido como marquetalia

Ubicación o georeferenciación en el sector:

El predio se encuentra localizado en sector conocido como vereda marquetalia, rio palomino con georeferenciación .

Longitud: 73°34'19.83"

Latitud: 11°14'44.14"

Destinación actual: agrícola

Linderos:

Norte: Con predio de cedula catastral N°47001000800010168000

Matrícula Inmobiliaria: 080-83496

Sur: Troncal del caribe

Este: Con predio de cedula catastral N°47001000800010168000

Matrícula Inmobiliaria: 080-83496

Oeste: Código predial Anterior: 47001000800010190000

Matrícula Inmobiliaria: 080-110657

GEOREFERENCIACION DEL PREDIO BASADAS EN COORDENADAS IGAC:

<u>PUNTO</u>	<u>LOGITUD</u>	<u>LATITUD</u>
1	73°34'22.21"	11°14'51.63"
2	73°34'19.26	11°14'48.41"
3	73°34'18.98"	11°14'48.23"
4	73°34'16.58"	11°14'47.49"
5	73°34'14.53"	11°14'47.32"
6	73°34'14.75"	11°14'45.49"
7	73°34'14.69"	11°14'40.01
8	73°34'18.59"	11°14'40.00
9	73°34'22.25"	11°14'40.74"
10	73°34'26.17"	11°14'43.43"
11	73°34'25.75"	11°14'43.97"
12	73°34'25.47"	11°14'43.77"
13	73°34'25.29"	11°14'45.63"
14	73°34'24.63"	11°14'45.46"
15	73°34'23.19"	11°14'45.85"
16	73°34'21.63"	11°14'45.26"
17	73°34'23.34"	11°14'49.34"
18	73°34'22.63"	11°14'50.70"
19	73°34'20.34"	11°14'47.58"

52 / 89

AREA DE TERRENO: SEGÚN CEDULA CATASTRAL

Código predial Anterior: 47001000800010139000

Matrícula Inmobiliaria: 080-38577

EL PREDIO POSEE UN AREA DE: 6HA +8750 M2

MEDIDAS DE LINDEROS APROXIMADAS:

NORTE: $133.90+11.80+77.20+61.49= 284.39\text{ML}$

SUR: $120+111.74+146.04=377.78 \text{ ML}$

ESTE: $225.16=225.16\text{ML}$

OESTE:

$21.38+10.35+58.15+19.92+45.44+50.74+81.03+106.00+77.55=470.56 \text{ ML}$

LONGITUD = 73 34 17.00
 LATITUD 11° 14' 44.14" 00

53

La suscrita Curadora Urbana N° 2 de Santa Marta, Dra. SARA DEL C. URIBE SALAS, en uso de las facultades que le confiere la Ley 388 de julio 18 de 1997 reformada por la Ley 810 del 13 de Junio del 2003 y en el Decreto reglamentario 1469 del 30 de Abril de 2010 y de acuerdo con la solicitud elevada por los propietarios, concede:

LICENCIA PARA SUBDIVISION DE PREDIOS No. 010

1. INFORMACION GENERAL:

- PREDIO N°: 000800010139000
- MATRICULA INMOBILIARIA: 080-33577
- DIRECCION: Marquetalia
- TITULAR: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.
- AREA DEL PREDIO: 125.250,00M²
- INTERVENCION: Subdivisión Predial
- NORMA URBANISTICA: Acuerdo 005/2000
- RESOLUCION No.: 065
- DESCRIPCION DEL PROYECTO: AREA INICIAL: 125.250,00M², AREA A SUBDIVIDIR: 28.112,00M², AREA RESULTANTE: 97.138,00M²

2. RESPONSABLES TECNICOS:

- ARQUITECTO: JULIO MIGUEL PIMIENTA LABARCES con Matricula Profesional No. A08212000-85468509

OBSERVACIONES

1. Esta LICENCIA tendrá una vigencia de 6 meses improrrogables contados a partir de la fecha de su ejecutoria. Artículo 47 de Decreto 1469 del 2010. 2. El titular de este acto debe cumplir con las obligaciones urbanísticas adquiridas con la presente Licencia. 3. La presente Licencia recae sobre el inmueble y producirá todos sus efectos aún cuando éste sea posteriormente desenglobado, segregado o enajenado a terceros. 4. La Licencia y los Planos aprobados deben presentarse cuando sean requeridos por la autoridad competente. 5. La Licencia perderá fuerza ejecutoria cuando se presente alguno de los casos contemplados en el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo. 6. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni sobre la posesión del inmueble o inmueble objeto de ella (artículo 36 decreto 1469 de 2010).

Se expide en Santa Marta a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2012.



SARA URIBE SALAS
 Curadora Urbana N° 2 de Santa Marta

SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO
 CURADORA

Handwritten notes and signatures on the right margin.

54
/ 01

República de Colombia
Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta
Curaduría Urbana N° 2
Resolución No. 065
(28 de Marzo de 2012) *
Por medio de la cual se otorga la Licencia No. 010 Para
División de un predio Rural.

LA CURADORA URBANA N° 2, en uso de sus facultades legales y en especial las consignadas en la Ley 386 de julio 18 de 1997 reformada por la ley 810 del 13 de Junio del 2003 y en el Decreto reglamentario 1469 del 30 de Abril de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud elevada el 09 de febrero de 2012, ante esta Curaduría, por parte de la sociedad **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.**, con Nit No. 83001064-7, representada legalmente por **MARIA VIRGINIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.647.172. quien actúa a través de apoderado el señor **ALVARO PABON GALVIS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13374191, solicitó la aprobación de planos para la expedición de Licencia para subdividir un predio de su propiedad radicado bajo el No. **47001-2-12-0016** y aportó la siguiente información y documentos: Inscripción Catastral No. **000800010139000**, Matrícula Inmobiliaria No. **080-38577**, un área de **125.250,00M²**, dirección: Vereda Marquetalia de esta ciudad. Medidas y linderos: **NORTE:** 190,00 ML Con Lindando Todo El Trayecto Con El Lote Lindaraja De Propiedad De Sierra Uribe Cia. **SUR:** 240,00 ML Con Río Palomino Y Carretera Troncal Del Caribe. **ORIENTE:** 355,00 ML Con Direccion Norte-sur Linea Recta Hasta Llegar A La Troncal Del Caribe. **OCCIDENTE:** 350,00 ML Con Direccion Sur Norte En Linea Quebrada Lindando Con El Lote Denominado Lindaraja. Que revisado el proyecto de división por la Curaduría Urbana N° 2, lo encontró conforme al Acuerdo 005 de Junio de 2000, Plan de Ordenamiento del D. T. C. H. de Santa Marta. Que el responsable técnico de la división es el Arquitecto **JULIO MIGUEL PIMIENTA LABARCES** con Matrícula Profesional No. **A08212000-85468509**. Que el objeto de aprobación del presente Acto Administrativo, se encuentra conformado por la siguiente división: **ÁREA INICIAL: 125.250,00M²**, **AREA A SUBDIVIDIR: 28.112,00M²**, **AREA RESULTANTE: 97.138,00M²**. Que el proyecto pagó ante la Curaduría Urbana N° 2 los conceptos que le fueron señalados por radicación y expensas. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder la Licencia para subdivisión de predios No. 010 amparada mediante Resolución No. 065 del 28 de marzo de 2012, a la sociedad **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.**, con Nit No. 83001064-7, representada legalmente por **MARIA VIRGINIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.647.172, quien actúa a través de apoderado el señor **ALVARO PABON GALVIS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13374191, quien en su calidad de propietaria la solicitó, de acuerdo al proyecto presentado por el Arquitecto **JULIO MIGUEL PIMIENTA LABARCES** con Matrícula Profesional No. **A08212000-85468509**, como lo acreditaron los documentos anexados y señalados en la parte motiva de esta Resolución para demostrar la titularidad. **ARTICULO SEGUNDO:** El objeto de aprobación de la presente resolución es la segregación de un predio del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, de la siguiente manera: **AREA LOTE MADRE: 125.250,00M²**. **LINDEROS LOTE A SUBDIVIDIR Y LOTE RESULTANTE:**

507
97

República de Colombia
Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta
Curaduría Urbana N° 2

Página 3 de 2

Resolución No. 065
(28 de Marzo de 2012)

Por medio de la cual se otorga la Licencia No. 010 Para
División de un predio Rural.

LINDEROS LOTE 1:

Área: 28.112,00M²

NORTE: 65,26 ML Con Lote Lindaraja

SUR: 115,00 ML Con Carretera Troncal Del Caribe

ORIENTE: 151,00+56,91+159,02+69,74+103,64 ML en línea quebrada Con Lote Remanente De Esta División Propuesta

OCCIDENTE: 130,00+102,89+75,66+82,26 ML Con Lote Lindaraja Y Parte Del Lote Remanente De Esta División Propuesta

LINDEROS LOTE REMANENTE:

Área: 97.138.00M²

NORTE: 84,64 ML Con El Lote Lindaraja De Propiedad De Sierra Uribe Cia.

SUR: 610,00+125,00ML En línea quebrada Con Rio Palomino Y Carretera Troncal Del Caribe.

ORIENTE: 355,00 ML Con Direccion Norte-sur Línea Recta Hasta Llegar A La Troncal Del Caribe.

OCCIDENTE: 151,00+56,91+159,02+69,74+103,64 ML en línea quebrada Lindando Con lote 1 objeto de la presente división por un lado y con El Lote Denominado Lindaraja por el otro.

ARTICULO TERCERO: La división material del loteo autorizadas por la presente Resolución deben ser efectuadas de conformidad a los planos aprobados, los cuales se constituyen en parte integrante del presente Acto Administrativo, el incumplimiento a lo dispuesto se sancionará conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la ley 810 de 2003. **ARTICULO CUARTO:** En concordancia en el Artículo 36 Inciso 2 del decreto 1469 de 2010, la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión. **ARTICULO QUINTO:** Mientras no se surta el trámite de publicación y de notificación, el presente Acto Administrativo no quedará ejecutoriado, entiéndase en consecuencia que los propietarios no podrán iniciar trámites notariales. **ARTICULO SEXTO:** Contra esta Resolución proceden los recursos propios de la vía gubernativa, reposición y apelación ante el curador urbano dentro de los 5 días siguientes a la notificación de acuerdo a los artículos 42 del decreto 1469 de 2010 y 50 a 53 del Código Contencioso Administrativo. **ARTICULO SEPTIMO:** La presente licencia tiene vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el Artículo 47 del decreto 1469 de 2010.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

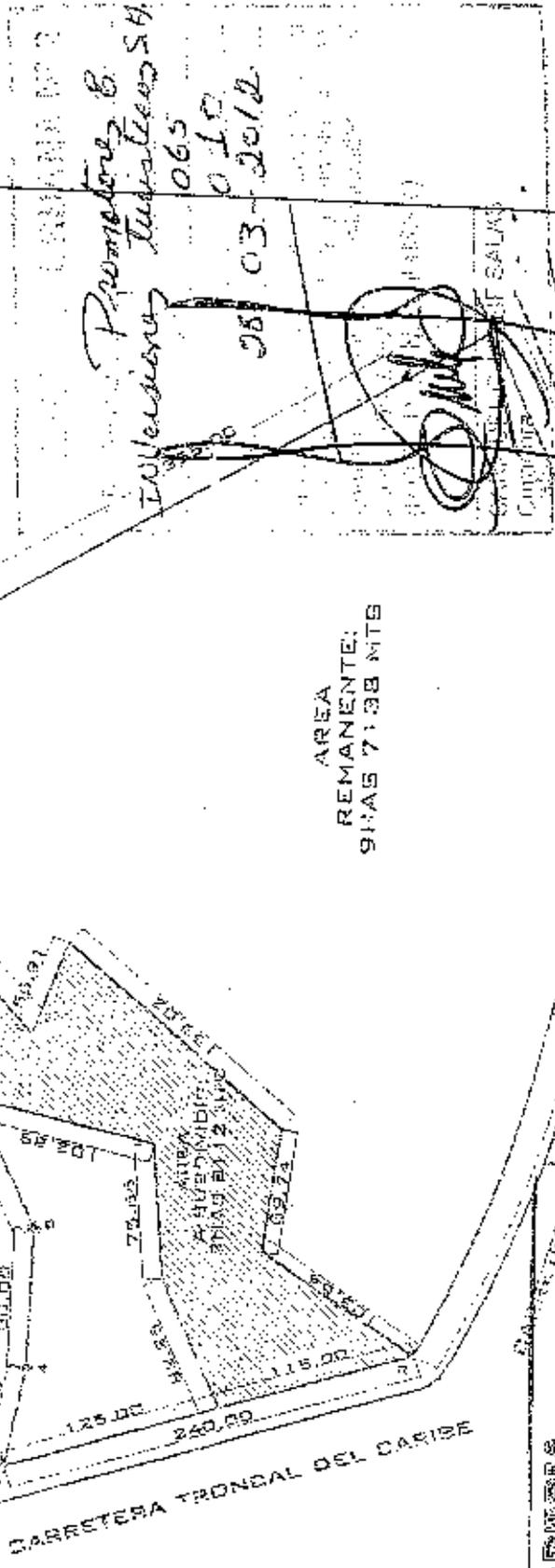
Dado en Santa Marta a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2012.

SARA URIBE SALAS

Curadora Urbana N° 2 de Santa Marta

LOTE LINDARAJA
SEGURIDAD BIENES UNIBY 904

LOTE LINDARAJA
SEGURIDAD BIENES UNIBY 7015J



AREA
REMANENTE:
9145 7138 MTS

Promotor: B. Inversiones Turisticas SA
065
015
28 03 - 2012

**GOBIERNO
DE
GUAYAMA**

AUTENTICACION
Este Plano es fiel copia del original, aprobado
por **LEONOR** el **06 ABR 2012**
Se exhibe a los

[Signature]
SECRETARÍA DE PLANEACION

AGENCIAS PUBLICAS DE GUAYAMA

PLANO DE BIENES UNIBY

PROYECTO DE BIENES UNIBY

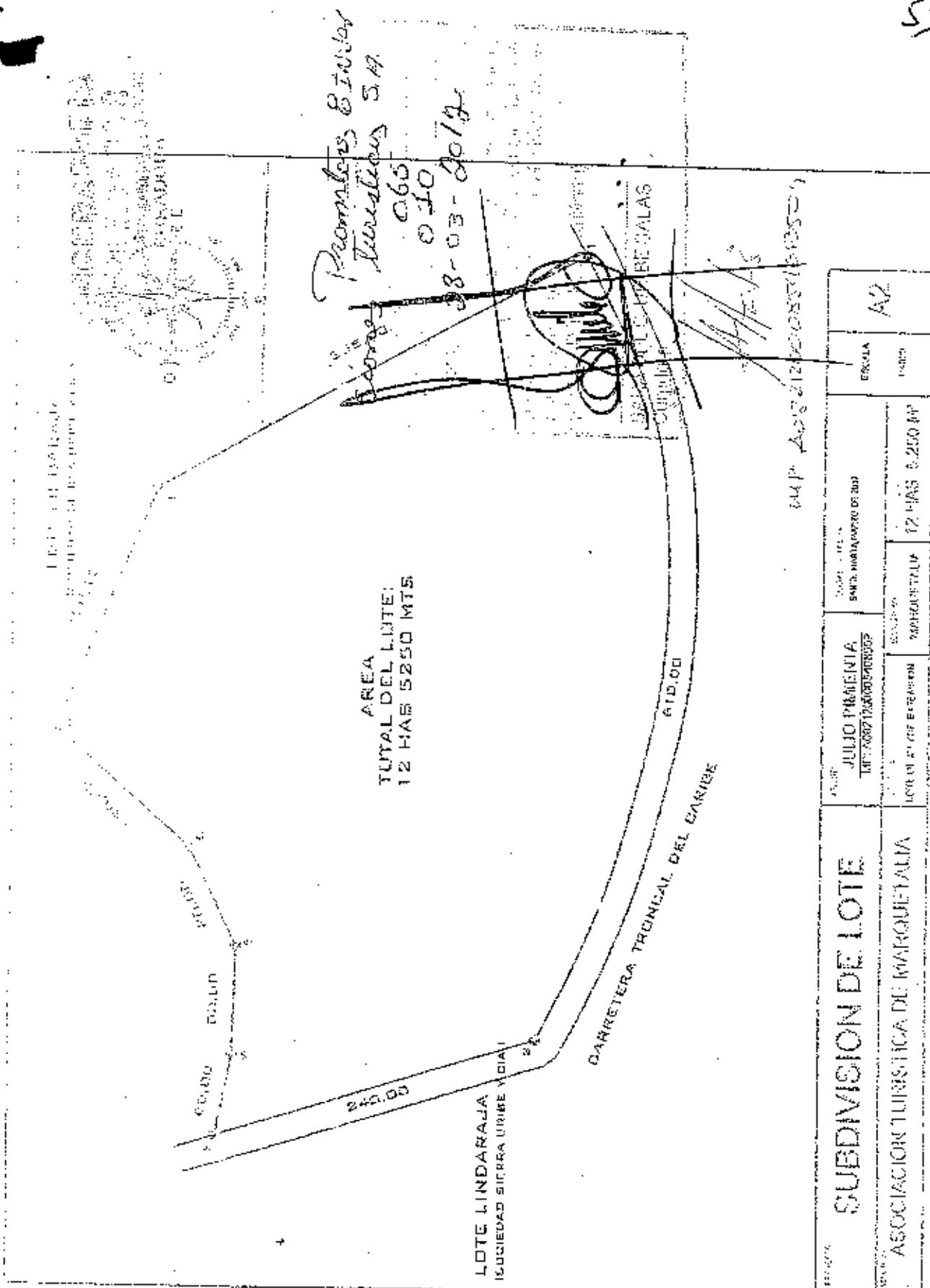
SECCION

SECCION

14.00

AREA

56
93



1:5000
 1:5000
 1:5000

AREA
 TOTAL DEL LOTE:
 12 HAS 5250 MTS

Promotoria Turística S.A.
 065
 010
 28-03-2012

LOTE LINDARAJA
 SOCIEDAD SIERRA URIBE VIAL

CARRETERA TRONCAL DEL CARIBE

MAP ASOCIACION TURISTICA S.A.

SUBDIVISION DE LOTE ASOCIACION TURISTICA DE MARQUETALIA	PROPIETARIO JULIO MARINIA IDENTIFICACION IDENTIFICACION	AREA DEL LOTE 12 HAS 5250 M ²	ESCALA 1:5000	AREA A2
	LOCALIDAD MARQUETALIA	MUNICIPIO MARQUETALIA	AREA TOTAL 12 HAS 5250 M ²	AREA A2

57
 94

Santa marta 24 de octubre de 2016

58 05

SEÑORES JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E S D

Ref. *...*
Distrito comisario B93-2015

De manera respetuosa me dirijo a ustedes para presentar mi renuncia como secuestre en el proceso designado, el día 21 de octubre de 2016, en razón a motivos laborales, que impiden seguir con esta responsabilidad por el momento.

Agradezco su comprensión.

Atentamente,



Mauricio Suárez Zabarain
c.c 85.468.471 de santa marta

Rod. Mauricio Zabarain
24 oct/16

59
ab

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE CIRUITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
Ciudad,
E. S. D.

REF.: DESPACHO COMISORIO DE JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. -

REF.: 893 -2015

ANGEL MARÍA ORTEGA TORREGROSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.559.675 de Santa Marta, Abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional 124.701 expedida a mi nombre por el H. C. S. de la J., concurro a su despacho, para informar que los autos y actas surgidos con ocasión de la diligencia de la referencia, sean remitidos al JUZGADO 13 CIVIL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ, y no al JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ; lo anterior a solicitud del titular del proceso. -

Agradezco ante mano su atención y quedo pendiente a sus disposiciones

Atentamente,


ANGEL MARÍA ORTEGA TORREGROSA.
C. C. 12.559.675 de Santa Marta
T. P. 124.701 de la H. C. S. de la J.

Handwritten notes:
JPL
25 oct 11/6

60
97



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SANTA MARTA-MAGDALENA

SECRETARIA. SANTA MARTA, 24 de Octubre de 2016. Al despacho de la señora Jueza el presente Despacho Comisorio para lo de su cargo. Provea.

Ana Lucía Mendoza
ANA LUCIA MENDOZA CASTAÑO
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
 SANTA MARTA - MAGDALENA

61
 98

Santa Marta, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: 893-2015 DESPACHO COMISORIO # 1959 procedente del JUZGADO SEGUNDO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No.2013-0614 seguido por JESÚS HERNÁN IGUARÁN OSORIO contra PROMOTORES E INVERSIONES TURÍSTICAS S.A.-

Devuélvase el Despacho Comisorio de la referencia al Juzgado de Origen, por cuanto se encuentra debidamente diligenciado, tal y como fue ordenado en auto adiado 07 de diciembre de 2015.

FIJESE como HONORARIOS al perito señor MAURICIO CAMILO SUAREZ ZABARAÍN designado en el presente asunto, la suma de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$780.000) a cargo de la parte ejecutante, por la labor realizada, una vez determinó la identificación plena del predio, en cuanto a su ubicación, medidas y linderos; descripción de mejoras en cuanto al tipo de construcción y vetustez, objeto de la comisión en referencia, atendiendo los parámetros establecidos en el Acuerdo 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa.

ACEPTESE la renuncia que del cargo de auxiliar de la justicia hace el señor MAURICIO CAMILO SUAREZ ZABARAÍN como Secuestre designado en este asunto, en atención al motivo expuesto por éste en escrito que antecede, advirtiéndole que deberá hacer entrega del predio en custodia al secuestre que asuma su reemplazo, so pena de la sanciones a que haya lugar ante su incumplimiento, y en su reemplazo nómbrase al Secuestre a GUILLERMO MORAN SÁNCHEZ que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, para continuar con la labor y los deberes del cargo que la ley le impone.

Con relación a la solicitud incoada por al apoderado sustituto de la parte ejecutante a través de memorial presentado en la fecha, el despacho se abstiene de pronunciarse, toda vez que no acreditó la existencia de tal hecho.

Cancélese su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 MÓNICA LOZANO PEDROZO
 JUEZA

Abn.-

... NOTIFICACION DE NOTIFICACION...
 81 OCT 26-10-16
 ... AREA ...


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SANTA MARTA - MAGDALENA

99

Oficio No. 3468
Santa Marta, 27 de octubre de 2016

Señor
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Constante de 61 folios, remito a usted el despacho comisorio No. 893-2016 de librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2013-0614 seguido por JESÚS HERNÁN IGUARAN OSORIO contra PROMOTORES E INVERSIONES TURÍSTICAS S.A., debidamente diligenciado.

Cordialmente,

Ana Lucía Mendoza Castaño
ANA LUCIA MENDOZA CASTAÑO
Secretaria

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 13 TEL. 2842550
Bogotá D.C.

Oficio

16-2733

Señores

JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

REF: Remisión memorial-

Exp: 11001400306020130061400

Cordial saludo.

Por medio del presente remito a ustedes el memorial oficio con despacho comisorio anexo de fecha 27 de octubre de 2016 suscrito por la Secretaria del Juzgado Quinto Civil Municipal de Santa Marta, con destino al proceso 2013-00614 y recibido en éste Despacho el día 23 de noviembre de 2016.

Lo anterior en razón a que el proceso con radicado N° 2013-00614 fue enviado a la oficina de ejecución el día veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015), correspondiendo por reparto a su Despacho.

Anexo lo enunciado en sesenta y dos (62) folios.

Para su diligenciamiento, se libra el presente el veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada al presente, se suscribe;


JUAN PABLO PRADIELA PÉREZ
Secretario





REPUBLICA MEXICANA
Rama Judicial del Poder Judicial de la Federación
Oficina de Ejecución No. VII
Municipal de Bogotá, C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Jefe (a), hoy

28 NOV. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 060 2013-0614

Para resolver, obre en autos el anterior despacho comisorio para los efectos conferidos en el artículo 40 del C.G.P., en consecuencia, por secretaría requiérase al secuestre designado para que en el término de diez (10) días rinda cuentas de su gestión como secuestre. Comuníquesele por el medio más expedito (artículo 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Cinco (05) de diciembre de 2.016
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Vael Tirado Maestro
Secretario

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

102

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

11148-12-DEC-16 11:18
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
11148 12-DEC-16 11:18

Ref : PROCESO EJECUTIVO No. 2013 - 614 Prov Juz. 60 C.M.
DE : JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO
CONTRA: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

Respetado señor Juez

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA, conocido en autos dentro del proceso de la referencia, obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con todo respeto me dirijo con el fin de solicitarle se fije fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble ubicado en la vereda Palomino, dirección Marquetalia del municipio de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 38577, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, el cual se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado.

De usted, con todo respeto,



MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA
C.C.No. 74.322.833 de Paipa
T.P. No. 64.245 del C. S. De la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
17 FEB 2017

[Handwritten signature]

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Enero veinte de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2013/614

Para resolver, previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, del avalúo (fl.31,32) del inmueble embargado y secuestrado que asciende a la suma de **\$173.656.500,00 m/cte**, CORRÁSELE TRASLADO a la parte demandada por el término de tres (3) días conforme lo prevé el art. 444 No. 2º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. Enero 23 de 2017

Por anotación en estado N° 8 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

ANEXO 13

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

104

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL
54883 8-FEB-17 15:13
H. Resp.

Ref : PROCESO EJECUTIVO No. 2013 - 614 Prov Juz. 60 C.M.
DE : JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO
CONTRA: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

Respetado señor Juez

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA, conocido en autos dentro del proceso de la referencia, obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con todo respeto me dirijo con el fin de solicitarle se fije fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble ubicado en la vereda Palomino, dirección Marquetalia del municipio de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 38577, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, el cual se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado.

De usted, con todo respeto,



MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA
C.C.No. 74.322.833 de Paipa
T.P. No. 64.245 del C. S. De la J.

República de Colombia
Departamento del Cesar
Oficina del Registrador Civil
Calle 100 No. 100, Bogotá, D.C.

ESTADO CIVIL

09 FEB. 2017

Libre

13 (15) 2017



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33. Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

11001 40 03 060 2013-0614

Para resolver, se señala la hora de las 8:00 c. del día 29 del mes de Abrio de 2017, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora de la ciudad de Santa Marta, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Catorce (14) de febrero de 2017

Por anotación en estado Nº 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,**

CONSTANCIA SECRETARIAL

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2013-00614-00 DE JESUS HERNAN IGUARAN Contra PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha trece (13) de febrero de 2017, para llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que se allegó aviso de remate y publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto del remate, pero se informa sobre la imposibilidad de allegar copia actualizada del certificado de tradición y libertad ya que el mismo se encuentra en trámite.

**YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12**

MIR2602-10	BENJAMIN MALAGON Y ELIZABETH GUZMÁN	ANTONIO	DIÉCISEIS (16) DE MARZO DE 2017 A LAS 9:00 A.M.	MARANA	VALOR AVALUO: \$36,000,000.00 (TREINTA MILLONES CERO-CIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS) ALI	SESENTA POR CIENTO (70%)	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENTINOURBADA	CURIENTA POR CIENTO (40%)	MÓNICA MORENO SANDOVAL URBADA EN LA CARRETA 13 NO. 18-05-ASACOB S.A.S. *
NIP1250-R	BANCO COLOMBIA MULTIBANCA COLOMBIA S.A. NIT: 860034-594-1 CESIONARIO PER ENCORE S.A.S. NIT: 900375-605-B	DAYA DEL CARMEN OTUELA CHAMORRO	16 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 07:00 PM		LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA VEREDA ROSALES DEL MUNICIPIO DE VENTINOURBADA. IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 070-178380 Y NUMERO PREDAI 06-01-6002. VALOR AVALUO: \$11,340,000.00 (ONCE MILLONES DEL PREDIO QUE APARECEN REGISTRADOS EN LA ESCRITURA PUBLICA).	100% DEL AUTOMOTOR	JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.	40%	PROSPERO LEY BAEZ, J. C.C. 41333663 DE GUICAN - BOYACA DIRECCION CALLE 13 NO. 8-23 OF 806 TELEFONO: 3118667454
AM4347	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	MARTIN ELIAS OSSA GUTIERREZ	15 MARZO DEL AÑO 2015 A LAS 7 AM		LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA MANZANA 46, LOTE NUMERO 7 DE LA CIUDADUBA LA PIRMA DEL AREA URBANA DE ARMENIA - QUINDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 280-106554 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA MARZO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2014 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA C/CLIENTE PESOS VALOR AVALUO: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (24.982.500)	70% DEL AVALUO EQUIVALENTE A LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$17.487.750)	AJUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - QUINDIO	40% DEL AVALUO	SRA. GLORIA PIES HERNANDEZ TRUJILLO CEJALGAR 312790813 DIRECCION, L. SAN DIEGO B/2 APTO 101 ARMENIA - QUINDIO
1114001E50	INSTITUCION COQUIA PH. NIT: 999203361-1	SOCIEDAD NELSON BARRERA Y ABOGADOS LTDA NIT: 900117338-7	29 DE MARZO DE 2017 HORA: 10:00 AM.		OFICINA - UBICADA EN LA CALLE 12 # 8-35, OFICINA 208 DEL EDIFICIO BANCOQUIA PH. DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ MATRÍCULA INMOBILIARIA SOC-516730 VALOR AVALUO: \$228,180,900.00	\$160,424,350.00	JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESORGESTION DE BOGOTÁ	40% 591,672,200.00	SAI ALEJANDRO ARCOB PEÑEZ C.C. Nº 80273860 CALLE 12 B 8 A - 03 OFICINA 209
	JESUS HERNAN GUARAN OSORIO	PROMOTORIOS TURISTICAS S.A.	OCHO DE LA MANIANA, 8:00 A LAS DIEZ Y VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2017		ANUAL BELLE UBICADO EN LA VEREDA URZAMANDI, MANZANETA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARTA, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 080-38577, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA, CÓDIGO CATASTRAL 470010080001013900 VALOR AVALUO: EL BIEN ANTERIORMENTE DESCRITO FUE AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$173,656,500.00)	SETRA POSTURA ADMISIBLE LA CLUBA EL 70% DEL VALOR TOTAL DADO AL BIEN Y POSTOR HABIL QUIERA CONSIGNA PREVIAMENTE EL 40% DEL ANFARO A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ESTO ES VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$173,656,500.00)	EL CONCORDAMIENTO DE LA PRESENTE ACTUACION LE CORRESPONDO AL AJUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, EL CUAL PRIMERO POR EL AJUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS PSAA13 NO. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013, QUE FUERAN EMITIDOS POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SE TRATA DE UN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO BAJO EL NO. 1100140030680301.30061400 PESOS MCTE (\$173,656,500.00)	SETRA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CLUBA EL 70% DEL VALOR TOTAL DADO AL BIEN Y POSTOR HABIL QUIERA CONSIGNA PREVIAMENTE EL 40% DEL MISMO EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES NO. 110012041800 A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	EN LA OPORTUNIDAD RESPECTIVA FUE DESIGNADO COMO SECUESTRE EL SEÑOR MANUEL CAMILO SUAREZ ZABARRIN IDENTIFICADO CON C.C. NO. 85468471 DE SANTA MARTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECRETARIA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
BOGOTÁ

07

Fotocopias Teresita

Julia Teresa Ardila

- * Pólizas Judiciales y Cumplimiento
- * Publicación Edictos y Avisos
- * Notificaciones Judiciales
- * Certificados de Libertad
- * Investigaciones Finca Raíz

RECIBO DE
INGRESO

Nit: 52.067.342 - 1

No. 1598

FECHA

2013

RECIBIDO DE:

Dr. Marco Antonio Arango

DIRECCIÓN:

Sesenta y nueve mil pesos mlke

TELÉFONO:

3108784184

LA SUMA DE:

POR CONCEPTO DE:

Aviso de Remate Art. 450 C.6 P
Ofina de Ejecución Civil Mpd
proceso 2013-614
Jz. 13 de Ejecución Civil

PUBLICACION EN:

ESPECTADOR

SIGLO

TIEMPO

REPÚBLICA

RADIO

PÓLIZA JUDICIAL

CERTIFICADO DE
LIBERTAD Y TRADICÓN

FECHA

2013



FAX Firma y Sello

Calle 12 B No. 8 A-44 Local 9 - Cel: 313 357 7270 - 319 449 9687
E-mail: jem142@yahoo.com • Bogotá, D.C.

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 CGP

- 1.- PARTE DEMANDANTE:** JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO
- 2.- PARTE DEMANDADA:** PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.
- 3.- FECHA/HORA APERTURA DE LICITACION:** OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M) DEL DIA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2017.
- 4.- BIENES MATERIA DE REMATE:** Inmueble ubicado en la vereda Palomino, dirección Marquetalia del municipio de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 38577, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Código Catastral 47001000800010139000.
VALOR AVALUO: El bien anteriormente descrito fue avaluado en la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$173.656.500.00)**
- 5.- VALOR BASE LICITACION:** Será postura admisible la cubra el 70% del valor total dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la *Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*, esto es la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$121.559.550.00)**
- 6.- JUZGADO, CIUDAD, No. EXPEDIENTE CLASE DE PROCESO:** el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se trata de un proceso ejecutivo singular, radicado bajo el No. **11001400306020130061400**
- 7.- PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:** Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 a órdenes de la *Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*.
- 8.- NOMBRE, DIRECCION Y No. DE TELEFONO DEL SECUESTRE:** En la oportunidad respectiva fue designado como secuestre, el señor **MAURICIO CAMILO SUAREZ ZABARAIN**, identificado con C.C. No. 85.468.471 de Santa Marta.

Clf 12 B No. 9-20 Of. 225 Tel.310 8784184 243 56 29 de Bogotá D.C.

LA REPUBLICA

LA SUSCRITA GERENTE DE CARACOL S.A.

HACE CONSTAR

Que en la Emisora RADIO GALEON DE LA PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA CARACOL S.A. 890 AM en Santa Marta, el día 12 de marzo de 2017, en el informativo nacional de 10:00 a.m. a 10:30 a.m. del radio periódico galeón de caracol se le dio lectura al aviso de remate.

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 CGP

1. PORTE DEMANDANTE: JESUS HERNAN IGUARAN OSORIO
2. PORTE DEMANDADA: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.
3. FECHA/HORA APERTURA DE LICITACION: OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M) DEL DIA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2017.
4. BIENES MATERIA DE REMATE: Inmueble ubicado en la vereda Palomino, dirección Manzanilla del municipio de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria No. 050 - 32877, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Código Catastral 47001000000010135000.
5. VALOR AVALUO: El bien anteriormente descrito fue evaluado en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS NOVE (\$173.656.500.00).
6. VALOR BASE LICITACION: Será postura admisible la cubra el 70% del valor total dado el bien y postor haba quien consigne previamente el 40% del mismo a ordenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, esto es la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$121.559.550.00).
7. JUZGADO CIUDAD No. EXPEDIENTE CLASE DE PROCESO: El conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remite por el Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA 13 No. 9962, 9964 y 9991 de 2013, que fueron anulados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se trata de un proceso ejecutivo singular, radicado bajo el No. 11001480306020130061400.
8. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total dado el bien y postor haba quien consigne previamente el 40% del mismo, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 a ordenes de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
9. NOMBRE DIRECCION Y No. DE TELEFONO DEL SEQUESTRER: En la oportunidad respectiva fue designado como sequestrer el señor MAURICIO CAMILO SUAREZ ZABARAN, domiciliado con C.C. No. 85.466.471 de Santa Marta.

CE 12.8 No. 9-2007-225-7-0310-874-134-243, Se. 29 de Bogotá D.C.



Aviso que se transmitió tal cual como aparece ordenado por la oficina de ejecución de sentencias para los juzgados de ejecución civil municipal de bogota.

La emisora **RADIO GALEON DE CARACOL 890 AM** con cubrimiento en la ciudad Santa Marta y todos los departamentos del magdalena.

Dado en la ciudad de Santa Marta a los catorce (14) días del mes marzo de 2017.

Atentamente, **CARACOL S.A. SANTA MARTA**

CARACOL
RADIO
NIT. 80.014.923-4


MONICA POSSO MARTINEZ

C.C. 1.082.849.908 Santa Marta

Gerente

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 CGP

- 1.- PARTE DEMANDANTE:** JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO
- 2.- PARTE DEMANDADA:** PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.
- 3.- FECHA/HORA APERTURA DE LICITACION:** OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M) DEL DIA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2017.
- 4.- BIENES MATERIA DE REMATE:** Inmueble ubicado en la vereda Palomino, dirección Marquetalia del municipio de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 38677, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Código Catastral 47001000800010139000.
- VALOR AVALUO:** El bien anteriormente descrito fue avaluado en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$173.656.500.00)
- 5.- VALOR BASE LICITACION:** Será postura admisible la cubra el 70% del valor total dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la *Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*, esto es la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$121.559.550.00)
- 6.- JUZGADO, CIUDAD, No. EXPEDIENTE CLASE DE PROCESO:** el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta (60) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se trata de un proceso ejecutivo singular, radicado bajo el No. **11001400306020130061400**
- 7.- PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:** Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 a órdenes de la *Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*.
- 8.- NOMBRE, DIRECCION Y No. DE TELEFONO DEL SEQUESTRE:** En la oportunidad respectiva fue designado como sequestre, el señor MAURICIO CAMILO SUAREZ ZABARAIN, identificado con C.C. No. 85.468.471 de Santa Marta.

Cll 12 B No. 9-20 Of. 225 Tel.310 8784184 243 56 29 de Bogotá D.C.

113

CARACOL RADIO

FACTURA DE VENTA

CARACOL S.A.
 N.I.T. 8600149234
 CALLE 67, 7-37, Piso: 7
 Bogotá, D.C. (Bogotá, D.C.)
 COLOMBIA
 CDP CDP - SANTAMARTA
 CL 17, 5 51
 Santa Marta (Magdalena)
 COLOMBIA
 Teléfono: 4293050
 Fax:

Cliente:
ARANGO BARRERA MARCO ANTONIO
 CL 22B 89 31 AP 906
 Bogotá, D.C. (Bogotá, D.C.)
 COLOMBIA
 Teléfono: 2229068
 N.I.T.: 743228331
 Agente:
 Tel. Contacto:

Numero Factura	Numero de Pedido	Fecha	Forma de Pago
053601295000	171150PA00215	20/03/2017	CONTADO
Id. Fiscal	Anunciante	Producto	Marca
743228331	ARANGO BARRERA MARCO ANTONIO	AVISO LEIDO	AVISO

CIN	Cantidad	Modelo	Marca	Vigencia	Externa	Externa
1	1	CARACOL RADIO CALEON - SANTA MARTA 890 A.M.	0217150	Marzo/2017	LEIDA	2

*** CIENTO SIETE MIL CIENTO PASOS ***

Total	Base Imponible Exenta	Base Imponible	IV	Cuota	Total Factura (Pesos M/CTE)
90.000,00	0,00	90.000,00	19,00	17.100,00	107.100,00

Se hace constar que la copia de esta factura emitida por el computador impresa en esta página se otorga autorización para ser utilizada como comprobante de pago para el comprador, esta factura cambiara de estado para incluir las planillas de IVA y otros conceptos conforme el artículo 774 del código de comercio

Programa de Pagos (*)

Numero	Fecha	Importe
1	20/03/2017	107.100,00

Vencimientos:

GRANDES CONTRIBUYENTES RES-0078 DEL 01 DIC 2016. NO EFECTUAR RETENCION DE IVA E ICA. ACTIV.ECON. BOGOTA 8910, MEDELLAN 308, CALI 307.
 GRAN CONTRIBUYENTE EN BOGOTA RES 001 010781 30 MAR 2016

IVA REGIMEN COMUN. SERVICIO DE RADIO NO SUJETO A RETENCION EN LA FUENTE, D.R. 877503. SOMOS RETENEDORES DE IVA E ICA.

Domiciliación:

Favor pagar con transferencia electrónica o consignación en forma física (cheque o depósito de Recaudos) a la cuenta corriente No.009083291 del Banco de Bogotá, p/c con CIBU, Cruzada y nombre de CARACOL S.A.

FACTURACION AUTORIZADA POR COMPUTADOR RES: 18743001830841 DEL 18 ENO 2017 DEL No 01-00-001300001 PL 0500 003300000


 Firma Autorizada

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

17 Marzo
114

Señora
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

OP
Leay

15857 28MAR'17 PM 4:03
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

Ref : PROCESO EJECUTIVO No. 2013 - 614 Prov Juz. 60 C.M.
DE : **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**
CONTRA: **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.**

Respetada señora Juez

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA, conocido en autos dentro del proceso de la referencia, obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con todo respeto me dirijo con el fin allegar copia del diario LA REPUBLICA del 26 de febrero de 2017, mediante la cual se publicó el aviso de remate de la Inmueble ubicado en la vereda Palomino, dirección Marquetalia del municipio de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 38577, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Código Catastral 47001000800010139000, junto con el correspondiente recibo de pago.

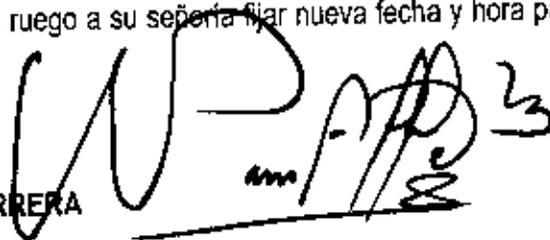
Así mismo, anexo certificación radial suscrita por la señora gerente de Caracol S.A. donde se comunica la lectura al aviso de remate del precitado inmueble, efectuada el día 12 de marzo del año en curso, en la emisora RADIO GALEON DE LA PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA CARACOL S.A. 890 AM, con cubrimiento en la ciudad de Santa Marta y los municipios del departamento de Magdalena, junto con la correspondiente factura debidamente cancelada.

De otro lado, manifiesto la imposibilidad de allegar copia actualizada del certificado de tradición y libertad del precitado inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 080 - 38577, puesto que desde hace varios días aparece con documento en trámite. Turno 2016-080-3-250

Como consecuencia de lo anterior, ruego a su señoría fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del precitado bien.

De usted, con todo respeto,

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA
C.C.No. 74.322.833 de Paipa
T.P. No. 64.245 del C. S. De la J.



Cll 12 B No. 9-20 Of. 225 Tel. 310 8784184 243 56 29 de Bogotá D.C.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

30 MAR 2017

115

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Tres (03) de abril de dos mil diecisiete (2017)

11001 40 03 060 2013-0614

Para resolver, se señala la hora de las 8:00pm del día 23 del mes de Mayo de 2017, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE, del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local de la ciudad de Santa Marta-Magdalena, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Cuatro (04) de abril de 2017

Por anotación en estado N° 0058 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Turado Maestre

Yelis Yael Turado Maestre
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2013-00614-00 DE JESÚS HERNÁN IGUARÁN OSORIO contra PROMOTORES E INVERSIONES TURÍSTICAS S.A.

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha tres (03) de abril de 2017, para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto del remate.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12

13
Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

14
total.

17

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Ref : PROCESO EJECUTIVO No. 2013 - 614 Prov Juz. 60 C.M.
DE : **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**
CONTRA: **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.**

OF. EJ. CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

57163/36-2013-001 6407

Respetado señor Juez

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA, conocido en autos dentro del proceso de la referencia, obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con todo respeto me dirijo con el fin de solicitarle se fije fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble ubicado en la vereda Palomino, dirección Marquetalia del municipio de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 38577, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, el cual se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado.

De usted, con todo respeto,



MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA
C.C.No. 74.322.833 de Paipa
T.P. No. 64.245 del C. S. De la J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Consejo Nacional Electoral
CALLE DE LA PAZ
BOGOTÁ

EL 4 JUL 2017

Atestado por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral

Observaciones

(1) Secretaría (1)



JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Julio seis de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2013/614

118

Para resolver, se señala la hora de las 8:00 am del día 31 del mes de Agosto de 2017, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. Julio 7 de 2017
Por anotación en estado N.º 113 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado
Yelis Yaél Tirado Maestre
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2013-00614-00 de JESÚS HERNÁN IGUARAN OSORIO contra PROMOTORES E INVERSIONES TURÍSTICAS S.A.

En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017) siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha seis (06) de julio de 2017, para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición y libertad correspondientes.

**YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12**

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

170

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ
2460E 4-SEP-2017 11:01

Ref : PROCESO EJECUTIVO No. 2013 – 614 Prov Juz. 60 C.M.
DE : JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO
CONTRA: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

Respetado señor Juez

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA, conocido en autos dentro del proceso de la referencia, obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con todo respeto me dirijo con el fin de solicitarle se fije fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble ubicado en la vereda Palomino, dirección Marquetalia del municipio de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria No. 080 – 38577, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, el cual se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado.

No fue posible adelantar el trámite de la publicaciones, ni aportar certificado de tradición, puesto que inexplicablemente continúa bloqueado el folio de matrícula inmobiliaria.

De usted, con todo respeto,



MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA
C.C.No. 74.322.833 de Paipa
T.P. No. 64.245 del C. S. De la J.

Cl 12 B No. 9-20 Of. 225 Tel.310 8784184 243 56 29 de Bogotá D.C.



República de Colombia
 Departamento del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 UNIDAD AL DESTAJO

Al respecto del asunto en el que...

05 SEP 2017

Observaciones:

(no) Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

11001 40 060 2013 00614

Para resolver, dada la manifestación que antecede se señala la hora de las 8:00 am del día 26 del mes de Octubre de 2017, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE, del inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal

Bogotá, D.C. once (11) de septiembre de 2017

Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Igualmente a las 3.00 am:

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretario

721



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Carrera 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-0602013-00614-00 de JESÚS HERNÁN IGUARÁN OSORIO contra PROMOTORES E INVERSIONES TURÍSTICAS S.A.

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017) siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del ocho (08) de septiembre de 2017, para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones ni certificado de tradición y libertad correspondientes.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

3612-2018
OF. EJEC. MPOL. RR.DI.FO.

87256 6-JUN-18 15:06
Fecha 17 JUN

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Ref : PROCESO EJECUTIVO No. 2013 - 614 Prov Juz. 60 C.M.
DE : JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO
CONTRA: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

Respetado señor Juez

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA, conocido en autos dentro del proceso de la referencia, obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con todo respeto me dirijo con el fin de solicitarle se fije fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble ubicado en la vereda Palomino, dirección Marquetalia del municipio de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria No. 080 - 38577, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, el cual se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado.

De usted, con todo respeto,



MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA
C.C.No. 74.322.833 de Paipa
T.P. No. 64.245 del C. S. De la J.

Handwritten scribble or signature



521

REPUBLICA DE COLOMBIA



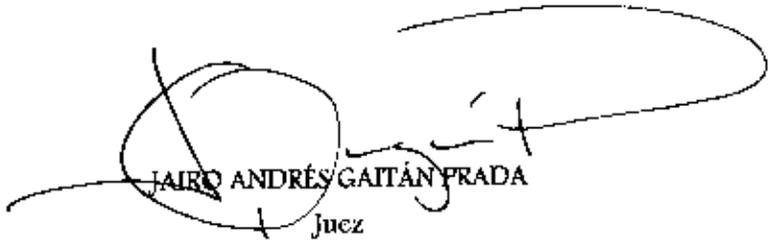
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

11001 40 03 060 2013 00614

Previo a resolver, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que el aprobado data de hace más de un año; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación del demandado.

NOTIFIQUESE.


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 107 hoy 22 de junio de 2018. Fijado a las 3:00 a.m.

Jairo Hernández Hernández Galvis
Secretario

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

B

125

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Ref : PROCESO EJECUTIVO No. 2013 – 614 Prov Juz. 60 C.M.
DE : **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**
CONTRA: **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.**

Respetado señor Juez

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA, conocido en autos dentro del proceso de la referencia, obrando en nombre y representación del señor **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**, a usted con todo respeto me dirijo señor Juez, con el fin de solicitarle, se ordene librar oficio a la Dirección de Catastro Distrital - Instituto Agustín Codazzi de la ciudad de Santa Marta, a fin de que sea remitido al Despacho, certificado catastral donde se indique el avalúo del inmueble embargado, el cual se encuentra ubicado en la vereda Palomino, dirección Marquetalia del municipio de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria No. 080 – 38577, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Código Catastral 47001000800010139000.

Lo anterior, a fin de actualizar el avalúo del bien, conforme a lo ordenado por el Despacho, en auto de fecha 21 de junio de 2018.

De usted con todo respeto



MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA
C.C.No. 74.322.833 de Paipa (Boy)
T.P. No. 64.245 del C. S. de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Senor
Jue
lf

20051 25-JUN-19 9:49

944-24-13

Cll 12 B No. 9-20 Of. 225 Tel.310 8784184 243 56 29 de Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESTAMPADO AL DESPACHO

03

El despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003060 2013 00614 00

Previo a acceder a lo solicitado en punto a la información requerida del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, conforme lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4, del Código General del Proceso, el memorialista deberá acreditar que solicitó personalmente la información y esta le fue negada.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 018 de hoy, 6 de febrero de 2019, fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



129

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

8304-669559-79512-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que PROMOTORA-E-INVERSIONES-TURISTICA identificado(a) con NIT No. 0830010647 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO: 47-MAGDALENA

MATRÍCULA: 080-38577

MUNICIPIO: 1-SANTA MARTA (DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO) ÁREA TERRENO: 8 Ha 8751.00m²

NÚMERO PREDIAL: 00-08-00-00-0001-0139-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA: 425.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-08-0001-0139-000

AVALÚO: \$ 123,215,000

DIRECCIÓN: MARQUETALIA PALOMINO GUACHACA

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	000830010647	PROMOTORA-E-INVERSIONES-TURISTICA

El presente certificado se expide para TRAMITE JUZGADOS a los 20 d#as de febrero de 2019.

[Handwritten signature]

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ
LIC. (C) Oficina de Oficiatura Municipal Catastral

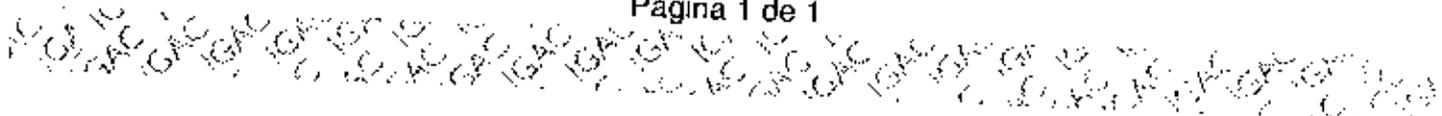
NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: clg@igac.gov.co.





FACTURA DE VENTA 13-014-74549

ESTABLECIMIENTO PUBLICO NA REGION DOMIN. SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 211176/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA. ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7420 - EXENTO DE RETENCION BQUE B IVA - RETENEDOR RETENEA

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO
20-02-2019
02:20:49 PM

NIT: 899.899.004-9

CLIENTE: MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA

NIT OCC: 74322833 0

DIRECCION:
TELEFONO: 2432810

CIUDAD: NA

E-MAIL:

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL MAGDALENA
DEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: TARJETA DEBITO BANCO: TARJETAS

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN
60189

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11.137,82	11.138	0	2,116	13,254

TOTALES:

SON TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE

11,138 0 2,116 13,254

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:
OP:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

MILIAM BOLVAR

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3678/06

CALLE 16 No 3 - 25 PISO 4 EDIFICIO BCH - TELEFONOS: 4210248 - FAX 4210757 - santamarta@igac.gov.co

829

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

129

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Adm.
OF. EJEC. CIVIL 13.º P.
2013. 37. 13
26523 27-FEB-16 10:30

3 pdc

leba

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2013 – 614 Prov Juz. 60 C.M.
DE : **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**
CONTRA: **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.**

Respetado señor Juez

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA conocido dentro de las diligencias de la referencia, obrando en nombre y representación del señor **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**, dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto me dirijo con el fin de allegar certificado catastral actualizado, del predio identificado con matrícula matricula No. 080 – 38577, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, junto con la factura de pago. Lo anterior, para los fines consagrados en el artículo 444 Num. 4 del C.G.P., en el sentido de presentar el avalúo del siguiente bien inmueble:

1.- Inmueble ubicado en la vereda Palomino, dirección Marquetalia del municipio de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria No. 080 – 38577, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. No. predial 00-08-00-00-0001-0139-0-00-00-0000

Valor avalúo catastral	\$123.215.000.00
Incremento 50%	\$ 61.607.500.00
.-Valor total avalúo:	\$184.822.500.00

Como consecuencia de lo anterior, ruego a su señoría se sirva impartir aprobación del avalúo, previo traslado a la parte ejecutada.

De usted, con todo respeto,



MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA
C.C.No. 74.322.833 de Paipa
T.P. No. 64.245 del C. S. De la J.



Council of the Judiciary

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Dist.
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 MAR 2018

06

- Al despacho del Señor (a) [REDACTED]
- Observaciones
- El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

130

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003060 2013 00614 00

Del avalúo, en cuantía de \$184.822.500,00, del inmueble embargado en este proceso, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 040 de hoy, 8 de marzo de 2019, fijado a las 8.00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

-RV: proceso 11001400306020130061400

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/08/2021 17:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (42 KB)

JESUS IGUARAI11.pdf

De: Marco Antonio Arango Barrera <arango.marco13@gmail.com>

Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 4:43 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nanher1955@hotmail.com <nanher1955@hotmail.com>

Asunto: proceso 11001400306020130061400

Señores

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

E. S. D.

Ref : PROCESO EJECUTIVO No. 2013 – 614 Prov Juz. 60 C.M.

DE : JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO

CONTRA: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

Respetados señores

Adjunto memoria con destino al proceso de la referencia. No se copia a la entidad demandada conforme lo ordena el decreto 806 de 2020, por desconocer su dirección electrónica.

Cordial saludo

Marco Arango

30093 17-015-21 12:42

30093 17-015-21 12:42

SE. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

RECIBIDO

2
RECIBIDO

31-13

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Ref : PROCESO EJECUTIVO No. 2013 – 614 Prov Juz. 60 C.M.
DE : **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**
CONTRA: **PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.**

Respetado señor Juez

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA, conocido en autos dentro del proceso de la referencia, obrando en nombre y representación del señor **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**, a usted con todo respeto me dirijo señor Juez, con el fin de solicitarle, se ordene librar oficio a la Dirección de Catastro Distrital - Instituto Agustín Codazzi de la ciudad de Santa Marta, a fin de que sea remitido al Despacho, certificado catastral donde se indique el avalúo del inmueble embargado, el cual se encuentra ubicado en la vereda Palomino, dirección Marquetalia del municipio de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria No. 080 – 38577, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Código Catastral 47001000800010139000.

Lo anterior, a fin de actualizar el avalúo del bien en los términos de ley.

De usted con mi acostumbrado todo respeto

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA,
C.C.No. 74.322.833 de Paipa (Boy)
T.P. No. 64.245 del C. S. de la J.
Correo electrónico : arango.marco13@gmail.com

Cll 12 B No. 9-20 of. 225 Tel. 2435629 310 8784184 de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

133

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 060 2013 00614 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por Secretaria oficiosa al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – CUNDINAMARCA a fin de que expida Certificación Catastral del inmueble distinguido con F.M.I. No. 080-38577 de propiedad de PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A. - NIT No. 830.010.647-9.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°095

Fijado hoy 06 de septiembre de 2021 a las 6:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

RV: Avalúo proceso 11001400306020130061400

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: 04/01/2022 15:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MA

De: Marco Antonio Arango Barrera <arango.marco13@gmail.com>

Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 2:02 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nanher1955@hotmail.com <nanher1955@hotmail.com>

Asunto: Avalúo proceso 11001400306020130061400

Señores

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

F S D

Ref : PROCESO EJECUTIVO No. 2013 - 614 Prov Juz. 60 C.M.

DE : JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO

CONTRA: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

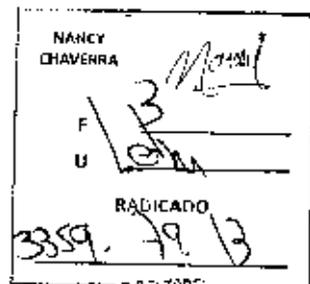
Respetados señores

Adjunto memorial con destino al proceso de la referencia, contentivo del avalúo del predio embargado junto con el certificado catastral.

No se copia a la entidad demandada conforme lo ordena el decreto 806 de 2020, por desconocer su dirección electrónica.

Cordial saludo

Marco Arango



OF. EJEC. CIVIL. BOGOTÁ

71381 6-APR-22 12:27

71381 6-APR-22 12:29

ALL F.B.

25 MAR. 2022

00292



135

SANTA MARTA

El cambio es **imparable**

Fecha: 2022-03-25
Hora: 10:38 AM

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO
CERTIFICADO CATASTRAL**

PIN DE VALIDACION:
47001-2022-04-00278
NUMERO DE APROBACION:
21988260

El Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta certifica que el (los) propietario(s) a continuación, se encuentra(n) inscrito(s) en la base de datos catastral del Distrito Santa Marta con el siguiente predio:

DEPARTAMENTO: 47 - Magdalena
MUNICIPIO: 47001 - Santa Marta
NUMERO PREDIAL:
47001000800000001013900000000
NUMERO PREDIAL ANTERIOR:
47001000800010139000

DIRECCIÓN: MARQUETALIA PALOMINO GUACHACA
MATRICULA: 080-38577
AREA TERRENO: 68,751 M2
AREA CONSTRUIDA: 425 M2
TOTAL DE PROPIETARIOS: 1
AVALUO: \$ 134,640.000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de Documento	Documento	Nombre
N	006930010647	PROMOTORA-E-INVERSIONES-TURISTICA

El presente certificado se expide para **JUZGADO** en la Secretaría de Hacienda del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a: 25 de Marzo de 2022.

FERNANDO LEON RIVERA
*Director de la Unidad Administrativa
Especial de Catastro Multipropósito*

Nota: La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 22323 del Decreto 146 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultante de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni genera los vicios de propiedad o la tradición, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. (Artículo 23 Reso León 1149 de 2021 IGAC)

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: catastromultiproposito@santamarta.gov.co



176

Marco Antonio Arango Barrera
Abogado

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Ref : PROCESO EJECUTIVO No. 2013 – 614 Prov Juz. 60 C.M.
DE : JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO
CONTRA: PROMOTORES E INVERSIONES TURISTICAS S.A.

Respetado señor Juez

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA, conocido en autos dentro del proceso de la referencia, obrando en nombre y representación del señor **JESUS HERNÁN IGUARAN OSORIO**, a usted con todo respeto me dirijo señor Juez, con el fin de allegar el certificado catastral del inmueble embargado, ubicado en la vereda Palomino, dirección Marquetalia del municipio de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria No. 080 – 38577, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Código Catastral 47001000800010139000, expedido el día 25 de marzo de 2022.

De otro lado y para los fines consagrados en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., me permito presentar el avalúo del anterior bien inmueble, así:

Valor avalúo catastral	\$134.640.000.00
Incremento 50%	<u>\$ 67.320.000.00</u>
.-Valor Avalúo:	\$201.960.000.00

Lo anterior, a fin de actualizar el avalúo del bien en los términos de ley.

Como consecuencia de lo anterior, ruego a su señoría se sirva impartir aprobación del avalúo, previo traslado a la parte ejecutada.

De usted con mi acostumbrado todo respeto

MARCO ANTONIO ARANGO BARRERA,
C.C.No. 74.322.833 de Paipa (Boy)
T.P. No. 64.245 del C. S. de la J.
Correo electrónico : arango.marco13@gmail.com

Cl 12 B No. 9-20 of. 225 Tel. 2435629 310 8784184 de Bogotá D.C.

Form with fields and a signature. The text is mostly illegible due to the angle and low resolution, but appears to be a document or receipt. A signature is visible in the bottom right corner of the form area.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 11001 40 03 060 2013 00614 00

Del avalúo catastral presentado por el apoderado de la parte demandante, correspondiente al inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a \$201.960.000,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 263

Fijado hoy 28 de abril de 2022, a las 5:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
 Profesional Universitario Grado 12